

Archivo Municipal
de
LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/441.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1643 / 1644

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 147 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena

907

Handwritten title, possibly "Historia de Badajoz"

1643-1644

Llerena
Acuerdos del Cabildo
1643-1644

Don
in fine
Haben
Gracias
noftro.

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



SELO QUINTO, DIEZ Y SEIS AÑOS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

S.4

Ca. de la Her. de 1641

Yo el Sr. D. D. de la Her. de 1641
de la Her. de 1641
se junta a la Her. de la Her.
de la Her. de la Her. = Don D.
de la Her. de la Her. de la Her.
de la Her. de la Her. de la Her.
de la Her. de la Her. de la Her.
de la Her. de la Her. de la Her.

Com. de la Her. de la Her. de la Her.
de la Her. de la Her. de la Her.
de la Her. de la Her. de la Her.
de la Her. de la Her. de la Her.
de la Her. de la Her. de la Her.
de la Her. de la Her. de la Her.
de la Her. de la Her. de la Her.
de la Her. de la Her. de la Her.

de la Her. de la Her. de la Her.
de la Her. de la Her. de la Her.
de la Her. de la Her. de la Her.

de la Her. de la Her. de la Her.
de la Her. de la Her. de la Her.
de la Her. de la Her. de la Her.

de la Her. de la Her. de la Her.
de la Her. de la Her. de la Her.
de la Her. de la Her. de la Her.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



SELLO CUARTO, DIEZ MARCHES, AÑO DE MIL Y SESENTA Y TRES Y OCHO:

Yo el Sr. D. Juan de Dios
 de Desanto acaxel (Lepo m a
 Dado por su cargo y pro uete
 y a fuerza de asirir En la
 y la donde estuviere su
 manden a la misa le dia de
 su ferriedad y hacienda de pro
 cesion y en la d'ora de aca
 misa y para = y parama y rober
 a lepluclio as ta de lo q'ion
 que de ta to de ay y le a
 may q' que a de dar y se le
 ad lo i rta a le ma y que en
 su aca ca y se q' que ta no i y u f o r
 a q'one r nel = se ponga ca
 a man y en de te p' lo r io si ra
 avar a nel y e ne q' u te r i a
 se la p' aca y se a don de
 de p' r i t. y a l e r e y p' a n a que
 ma sepul t i que y e n e n g r a
 y man xel sepinte y lo que
 y n r o n a de la que r to r m a t
 y r i n a j a l e s de la m u r a l l e d
 de r a c i e y p' a r a que se a l o
 m u n a t o o r. Se de p' a l e r y p' o
 e i s o r y l e r i g o y a que se y e



Sobre unger y parcelas
 de la demitacion de la
 de Pameleones y enon gran
 por Comisarios don
 Desy y recepcion
 La soa Dame de
 de en la d. no qual
 no bison y f. l. e. a
 de des. de la l. e. de la part
 que herene Ben. de Haber
 quada. Lo mo de se reo
 y de otros e feo que obie
 pronto. de los bertor
 de los propios de Badajoz
 de la parte don des. to man
 Queda da

Con los señores Caballeros
 de la Real Audiencia
 de Badajoz
 don Juan de Castrejo
 don Juan de Alvarado
 don Juan de Alvarado
 don Juan de Alvarado

don Juan de Alvarado
 don Juan de Alvarado
 don Juan de Alvarado



SEXTO CUARTO, DIEZ MARQUES, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Capo de 26 de Hen. de 1643

En la Ciudad de Salamanca
 de los meses de Hen. de mil seiscientos y
 cuarenta y tres se juntaron a las
 Los Señores Don Juan de Harago Berna
 de la Praya = Don Agustín de Binos
 a Leovilla = Diego de Alcaza = Juan
 de Castro = Don Juan de Salo Hen
 de Castro = Don Juan de Salo Hen
 a los don y los señores de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de
 de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de

En este día en nombre de
 de la villa de la villa de la villa de

Don Juan de Salo Hen
 de la villa de la villa de la villa de

Don Juan de Salo Hen
 de la villa de la villa de la villa de

5.4.



10 mrs Valga p^a el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres



Desy vale mo nro de
a Peteny en

Colonia de
unopuerto =

Comercio de gran D. De los
busques que sobre la li. bro
de sacen de na. de la tu as de
de no para q. de saques
con fea lo puen tease pagar =
con lo q. de saques que se

de los
Don Juan de Arce de Nava

de los
de los

Ca^o de los de Hebr^o 643

La de De los de
en co de J. de Suer de Hebr^o
de los de los de Hebr^o
Junta de Calatayud



SEDO CUARTO, DIEZ MARZOS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

Yo el Rey de Navarra
Yo el Rey de Castilla
Yo el Rey de Aragón
Yo el Rey de Sicilia
Yo el Rey de Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña

Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña

Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña

Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña
Yo el Rey de Cerdeña y Cerdeña

S. 4.



10. mrs Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres



Cal^{do} de goe Heor^o 1643

En la Ciudad de Badajoz en un día de mes de mayo
 de este presente año de mil y seiscientos y quarenta y tres
 se juntaron a cabildo los señores don
 Juan de Sandoval, y don Juan de Sandoval
 Celador de la Real Audiencia de Badajoz = almorilla
 don Alonso de Castro = y Gonzalo
 Muñoz Espinosa segun se acordó en el
 Consejo de Badajoz para ser dar
 segun se acordó en el Consejo de Badajoz

[Signature]



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

Cad 22 de febr

Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios
de flor de la ...
afabido ...
D. ... = ...
C. ... = ...
D. ... = ...
D. ... = ...
D. ... = ...
D. ... = ...

seguir

Dare con ... a le ... para
que ... de ...
que ... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

S. 4.



10 mrs Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres



S. 4.

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios



SELO CUARTO, DIEZ AZARVEDIS, AÑO DE MIL Y SESENTA Y TRES Y OCHO.

5.4.

Tienea Don Pedro de...
non travas...
pedro...
pedro...
se non...
senbu...
calce...
ta...
libro...
Cada...
grea...
de...
non...

que Andrés de...
a...

a...
cept...
de...
de...
que...
con...

Con...
se...
donde...
fron...
candrom...
no...
no...



SEAL OF THE DIPUTACION DE BADAJOZ
DE AYUDAS Y REVENUES Y TRIBUTOS

Cal de 9 de mayo de 1643

En la Ciudad de Badajoz a 9 de mayo de 1643
Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman
Alcalde de la Ciudad de Badajoz
Por mandado de su Magestad
Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman
Alcalde de la Ciudad de Badajoz

La Compra de
Carnes de vacas

Por el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman
Alcalde de la Ciudad de Badajoz
Para la compra de carnes de vacas
de la carne de vacas
por el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman
Alcalde de la Ciudad de Badajoz
Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman
Alcalde de la Ciudad de Badajoz
Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman
Alcalde de la Ciudad de Badajoz
Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman
Alcalde de la Ciudad de Badajoz



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



SELO CUARTO, DIEZ MARZOS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

En Atoramiento como con Dadas
Las papeles que estan en suar de lo
de la maquerola que su carga de los
once flor y portador de los
mille Dues y por que se da
entre de esta man a mismo satisfizo
alor do que para de bono de lo que
con de are de don so parte de lo
de no de cada uno de los de los
por lo que que en muestro a fue
de re de los de la taras de quisi
para los an de son en poder
de pre de su de ayun ta mien de
don no de de lo de los papeles
que tu bleren en razon de los
de las con a per comi en de
que si salo con a de m a re de
de la ussaren sera por que en ta
de los muros de y a rione de un
de de los que se de la de la
de no en un de comi de are de
de no de los de y de de de la de
de no de de de de de de de de
de de de de de de de de de de



Amado Sr. Dn. Diego de Sotomayor

En la ciudad de Salamanca a 20 de Mayo de 1643
Yo el Sr. Dn. Diego de Sotomayor, Alcalde de Salamanca
por mandado de su Magestad el Rey, Don Felipe IV.
mandado de su Magestad el Rey, Don Felipe IV.
mandado de su Magestad el Rey, Don Felipe IV.
mandado de su Magestad el Rey, Don Felipe IV.

libro de repartición de las tercias de las tercias de las tercias
de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias
de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias

memoria de las tercias de las tercias de las tercias
de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias
de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias

Comisión para el pago de las tercias de las tercias
de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias
de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias

República de las tercias de las tercias de las tercias
de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias
de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias

Entero de las tercias de las tercias de las tercias
de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias
de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias



libros
El mandado

Se da p. be libranza a don Juan de Herce
por el pago de la cantidad de quinientos
pesos en pago de los gastos de los
cuales se paga de la cuenta de los mandados
gob. de los dehesas de la ciudad de Badajoz
de la Camisera y de los dehesas de los
dehesas de la ciudad de Badajoz con
los dehesas de la ciudad de Badajoz

En lo qual se accion de
Don Juan Ramirez de Harce
Don Juan de Herce

Yo Gaspar Gomez
Secretario de la Junta

Ca. de Ser. 7 de 1643

Junta de Badajoz
Secretaria de la Junta de
de ser de los dehesas de
de ser de los dehesas de
de ser de los dehesas de
de ser de los dehesas de



SETO QUARTO, DIEZ MARTEDES, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTAY OCHO:

Leandro marquez Martine =
C. de Debarato a Dame =
a Louromorico = Francisco
Castro = A. Gonzalo mund y omel B
de Xidou perpe. sus de la
Caxza cordaron los de

Das fomis al Calomorico Baraque
quere bnda lo thia que se tomare la
masam y palospo masam y palospo
over y se le haga para la de un to
paga al r leanos para la de un to
marcelo de byue y fue tado questa
prepo y compra. onces se fue qual
maicelo de vda de los d y vto
muel de y comprara la compra
de los de y pntes del = la festa
de las de y esta no por
de los de vto de los de m
la de de = de la de m
la de de al de y precio
que no tiene no de de de de de
de m de de de de de de de
de la de de de de de de de
de de de de de de de de de
de de de de de de de de de
de de de de de de de de de
de de de de de de de de de

A.C
115



En las Sanrey de p. de
de las Sanrey de p. de
Praxon
Juan de Romarcelo
Digo Don de la

aprobacion de
mandamto =

a D. Gaspar de la manzana que
se despacha de aqui el 17 de Mayo de 1770
C. de V. de B. de la manzana de la manzana
de los de p. de la manzana de la manzana

repartar la cen
tina = de 10 + 5
de la manzana =

Departamento de la manzana de la manzana
de la manzana de la manzana de la manzana

tiene un fa
millar de la
Dila =

de la manzana de la manzana de la manzana
de la manzana de la manzana de la manzana

Departamento de la manzana de la manzana
de la manzana de la manzana de la manzana
19 5990 437 =

de la manzana de la manzana de la manzana
de la manzana de la manzana de la manzana
de la manzana de la manzana de la manzana

de la manzana de la manzana de la manzana



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

Calo y el Cabildo de Bado
El muestre de Fro de Licea
Lasia Dame de or que capto de lo mismo
Por no ser mas que for ferri z
pafalo y el cali Lo de Bado =

Don Francisco de Haro
Francisco de Haro
Don Juan de Haro

El muestre
El muestre de Bado

Calo de 4 de mayo de 1643

En la Ciudad de Badajoz en pu. de Bado
muestre de muestre de Bado
y querentay de Bado se juntaron Cabildo
Los señores de la familia de Bado
gobernador de Bado - Bado
de Bado de Bado - Bado

S. 4.



10 mrs Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres



Ma. Be lo (un) = de e p e e s a n
 La s s a d a m a = D o n q u e e s d e g a
 D o n a D e o r g i n o s s a = a l o m o r i l l o
 D a m a d e c a s t r o H e l e n a
 D e o d o n t a s a b e r d a r p o n
 D i o n a s e l o g e

que se ven en
 la de los
 al de donde se
 s a n t i f i c a n =

y n e s t a y u n t a m i e n t o, s e a f o z d o
 q u e e n l a l a b i e n b e n i d a l e o
 f o n d e o s a n t o s e e r a n m a g i s t r o s e f a n
 p r o f e s o r e s e x e r c i t o d e g r e m a
 q u e s e e n o i c a l o s i t a p o r l o
 D e p a q u e s a n l o q u e t e d a
 C o m i s i o n e s d e p a c o m o n e u o q u e
 q u e l u n o d e l l a b a y a a c a d e m i a
 p l e a d a d e m e t r a n a m a r t e r
 c i n c o d e s t e m e s = Q u a n d o l a

que se ven en
 a las Villas de
 que se ven en
 que se ven en

i n s t i t u c i o n q u e t e n e r e
 a l o r d o r e g u l a d o e s c r i b i d o
 a l a s v i l l a s d e s u p a r t i d o
 p a r a q u e y u e r e n r e l a c i o n
 d e l a c o n t r i b u c i o n e s q u e s e h a n
 q u e s e d e n y s e a g e n a l o m a e s t e p e r a c
 C a r y o C a p i t a n e s y d e m a r a f a g e
 s o l d a d o s p a r t i d o t e n e r e
 l a y n t a n a p o l i t i c a
 y l o s e d e r o s q u e a n H e y o

5.4.



10 mrs Valga p. el año mil y seiscientos y quarenta y tres.



En los años de su cargo para que se cumpla
con lo que se debe pagar de su cargo
de sueldo de su cargo de sueldo
que marcan en su cargo de su cargo
y a todo de su cargo

de pago de su cargo
del 1643 =

Atra preguera por el diez por ciento de su
testes propietarios de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo

de pago de su cargo
de su cargo =

En el mismo sentido de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo

de pago de su cargo
de su cargo =

En el mismo sentido de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo



SEELLO CUARTO, DIEZ DE ABRIL DE 1643, AÑO DE MIL Y SESENTA Y TRES MIL Y CINCO.

La Daga se le man de
Sená de Lor dancu

ten de merida
1643

En la ten de la...
Lasi rba el prope...
Por su...
que le suso...
Don de de star la...

ten de la...
magre =
1643

Non brose por de...
al caitar...
proprietario...
de Herro de...
de Ra...
de no a...
La dar...

ten de...
1643

Non brose por...
Caua...
judicial...
de...
Lo a...
de...

ten de...
1643

a...
de la...
de...
de...
de...



SELO CUARTO, DIEZ DE AGOSTO, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Caes de sen... [Illegible signature]
 dino de nro p... [Illegible]
 Junta de Badajoz de Ofram...
 Manuel de... = Leonardo
 Marcelo = Don... = [Illegible]
 De la breja de... [Illegible]
 Lo siguiente

para que se...
 adonde se...
 se con...
 al...
 de...

En este pliego se trata que por...
 se ha de dar a tener en la que
 donde se...
 para tratar de...
 que sea...
 donde se...
 mandado...
 que se...
 con...
 de la...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...

S. 4.



10 mrs Valga p. el a. de m. y sescientos y quarenta y tres

Don Diego Guadaña Don Juan de
Licencia para que el
Compañero con el loguete lea de
Don Juan de Guadaña Don Juan de
de el p. mag. de el p. de el
no la aca. de el loguete con el
asentare en que a que se
lo que se venga

Don Juan de Guadaña

Don Juan de Guadaña

Don Juan de Guadaña

Don Juan de Guadaña

Caso de Casimiro 1643

En la villa de... en un...
de el mes de... de el año...
se juntaron a saber los señores Don
Juan de Guadaña de la villa de...
Leonoro marcelo de... Don Diego
de... de... de... de...



SELLO CUARTO DEZ MARZOS DE 1780
DE MUY SEJECVENTOS Y TRESINTA Y OCHO.

En el día veintiseis de
en las Casas de la ciudad de
los días del mes de marzo
por semana carga no sea a cada
coynte y un día de cada
la mi en el día de cada
semana. C^onta tanta gan^o h^o da
Haga que de la buelta en trece
los que se li xieren por el paño
de ser barcos los p^obre por el paño
de la buelta en = para
de vir las en las en quien se
de p^obre de cada una en
conar. Dase a los de Hagan
los sellos de los que = y
sea no romar de = dond^o sea
de los que se quisieren hacer
lo que mon taren los de cada una
cada mes que por cada día de
que son de comi^o y quaxen. to
sea de cada día por cada día
de porte, o credito alga de cada
de uno los de cada día de
de cada día de una de cada día
de un día por de cada día
de un día de cada día de cada día
de cada día de cada día de cada día



Cabildo de 22 de mayo de 1643

En la qual dello en ve y dos dias
 de el mes de mayo de diez e siete años
 de la qual se juntaron a las once
 de la noche de San Juan de mayo de un
 deca de la qual se hizo en esta forma
 de la qual se hizo en esta forma
 de la qual se hizo en esta forma
 de la qual se hizo en esta forma

La com^{on} de
 de San Benito
 de Duran =

En este fecho de San Juan de Duran
 de la qual se hizo en esta forma
 de la qual se hizo en esta forma
 de la qual se hizo en esta forma
 de la qual se hizo en esta forma
 de la qual se hizo en esta forma
 de la qual se hizo en esta forma
 de la qual se hizo en esta forma



SELLO CUARTO, DIEZ MARZOS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

El Cruto = Parecio con la mieron
too en Enguessa le dice la Halli la
a Saratillo por titulo por Concurziri
que de se aqui eran pacer he de de
de la Ciudad, segun el libro por de
esta por da de por Maraguer ad
de se he actimo de de a la
tudo se de

Juzes

Non craron se por Juzes me de
entre los q no van a la casa de
presencia en to de la casa a los, de
de de castro = de de He de de
de de de de

Juzes

Non craron se por Juzes me de
entre Josemena = de de ma de
de de de de de de de de de
de castro = de de de de de de
de de de de de de de de de
de de de de de de de de de

de de de de
de de de de

de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de



qd daren Aza
 Aldecalde = Ant
 qd Cantar
 qd no canja
 de par havi
 pccer qd
 fuso
 qd gerno
 qd

En la forma de...
 guarden la...
 Letiene dada...
 a...
 la...
 qd...
 qd...

lib^a de los
 40 Dms y...
 de...
 de... =

qd...
 de...
 si...
 a...
 lo...
 qd...
 de...
 qd...
 a...
 qd...
 tiene...
 de...
 qd...
 qd...

li Cr^a en...
 u...
 de...
 de... =

qd...
 qd...



Yo el Rey
Cada jurado de una
entra en el Regimiento

Reininos
Españoles

Por lo que para no ser
de los niños de España se
tiene de pagarles. Dijo que
de la casa de los señores de
la casa de los señores de la
casa de los señores de la

Contra el Sr. D. Juan de
el Sr. D. Juan de

a un año de su
de familia de un
de familia de un
de familia de un

a un año de su
de familia de un
de familia de un
de familia de un



SELO CUARTO, DIEZ MARZOS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

ad m de familia an
El menor manya

Mi mismo se p...
de familia presento por dar sede
de suae mundo manya base de
La Aento Cal mel numero de nob
se manco poner la tabla
de los tales que se se se
de ello

Don Juan de Arce
Don Juan de Arce
Don Juan de Arce
Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce
de Arce de 1643

En la villa de...
del mes de marzo de...
se juntaron...
de Arce de 1643



C... = ...
 Don ... = ...
 a ... = ...
 a ... = ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

S. 4.º



10 mrs. Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres.

26

Don Juan de...
y la Braqueria...
formada de...
Comose... por m...

Don Juan de...

Francisco de...
N.º de...

Don Juan de...

Don Juan de...

Caldo de 1 de Junio 1643

En la Ciudad de...
Yo...
Yo...
Yo...
Yo...



SELLO CUERO, VEZ ATRAVESADO, AÑO DE MIL Y SESENTA Y OCHO Y REYNADO DE...

libra De el libro De unacientos y...
En Joan de Vargas...
Don Juan de Salazar...
Don Juan de Salazar...
Don Juan de Salazar...

tomada de cuenta de lo que se paga de...
que se paga de...

libra al...
Castro...

Don Juan de Salazar...
Don Juan de Salazar...
Don Juan de Salazar...

al...
de...

Don Juan de Salazar...
Don Juan de Salazar...
Don Juan de Salazar...

que se paga de...
de...

Don Juan de Salazar...
Don Juan de Salazar...
Don Juan de Salazar...



Hasta bu regreso a sus capitaneas
a Aeno de rapo no reanucense
que en el barto, de setena la
pela co, en cada con dia quini en
su m. de lo propio de re. de do =

Con bu re. de los l. de la ca. de re.
de la de re. de re. de re. de re.

Don Juan de Arvizu Aras
Don Pedro de Arvizu Aras
Don Pedro de Arvizu Aras
Don Pedro de Arvizu Aras

Yo el m.
Don Pedro de Arvizu Aras

Cal do de 14 de Junio de 1643

Yo el m. de re. de re. de re. de re.
de re. de re. de re. de re. de re.
de re. de re. de re. de re. de re.
de re. de re. de re. de re. de re.
de re. de re. de re. de re. de re.



SELLO CURRO, JEZ ARZOBISPO, Año
DE MIL Y SESENTA Y TRES Y OCHO.

Delabro = D.º Henrº de Saun
 de los, Luis segun Villa locos
 may de legº de la condonacion
 como tenia el abº Henrº de Saun
 y como la a. l. l.º est de vice ro
 de la den d.º de la dege.º de
 de la mal de la no.º de la dege.º de
 y tra y un que tubo en con p.º quial
 de la dege.º de la no.º de la dege.º de
 de la dege.º de la no.º de la dege.º de
 de la dege.º de la no.º de la dege.º de
 de la dege.º de la no.º de la dege.º de
 de la dege.º de la no.º de la dege.º de

da A.º de
 coibero =

Juzes Non Caronte Por Juzes vna
 de la dege.º de la no.º de la dege.º de
 de la dege.º de la no.º de la dege.º de
 de la dege.º de la no.º de la dege.º de
 de la dege.º de la no.º de la dege.º de
 de la dege.º de la no.º de la dege.º de

que eno.º de la dege.º de la no.º de la dege.º de
 de la dege.º de la no.º de la dege.º de
 de la dege.º de la no.º de la dege.º de
 de la dege.º de la no.º de la dege.º de
 de la dege.º de la no.º de la dege.º de



En el año de mil y seiscientos y quarentay tres
 Los señores de la villa de Badajoz
 por el Rey y por el Rey de Portugal
 para que se otorgase a don Juan de
 Alcantara y a don Juan de Alcantara
 para que se otorgase a don Juan de Alcantara
 para que se otorgase a don Juan de Alcantara
 para que se otorgase a don Juan de Alcantara

Claposeñ
 de don pascual

En este año de mil y seiscientos y quarentay tres
 don Juan de Alcantara y don Juan de Alcantara
 para que se otorgase a don Juan de Alcantara
 para que se otorgase a don Juan de Alcantara
 para que se otorgase a don Juan de Alcantara
 para que se otorgase a don Juan de Alcantara

Consejo de Badajoz

Por lo que se acordó en el Ayuntamiento de Badajoz
 para que se otorgase a don Juan de Alcantara
 para que se otorgase a don Juan de Alcantara
 para que se otorgase a don Juan de Alcantara
 para que se otorgase a don Juan de Alcantara



SELO CUARTO, VEZ MARTES, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Con los señores

Don Juan Ramirez Haro
Don Juan de Arce
Don Juan de Arce
Don Juan de Arce

Proemio
En el mes de Mayo

Ca^o de 17 de junio de 1643

En la villa de Badajoz a 17 de junio de 1643
Yo Juan de Arce
Yo Juan de Arce
Yo Juan de Arce
Yo Juan de Arce
Yo Juan de Arce



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO
DE MILY SEISCIENTOS Y TREYNTAY OCHO:

Ca de 21 de Junio de 1643

En la Villa de Badajoz
del mes de Junio de mill e quatro
ciento e treynta e tres años
se juntaron a ca de los señores Don Juan de
el Haro de la Vega = Ca de la
a Dame = Don Diego de = Juan de
de Castro = Leonardo mai zelo = Ca de
Hernando de Salas = Ca de de la
El cargo de los señores de

Por ende yo el dicho don Pedro de la
ciudad de Badajoz en virtud de
en virtud de mi título de
de los señores de la
bancas de la ciudad de Badajoz
a cargo de los señores de
en virtud de mi título de
de los señores de la
que es de los señores de la
admiración de los señores de la

Título = El Rey = Conde de...
de la villa de Badajoz
en virtud de mi título de
de los señores de la



SECCION CUARTO, DIEZ MARZOS, AÑO DE 1917 Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

Enm do Ghes do Junto Enbue noazuntam
 Como ha el receso de fortuna e omes de fe
 de los don de co... biu mendi e juram
 do teni do que entre eno sea con tun Gra
 ce qualanti dize, nose e tza manea
 sea dait e tenfai por fe e rera da uceca
 En que se de don pancee qnar dia de juro
 de sea e xer car eule de p offe en + 20
 de por to de q un sea manea de fe e rera
 en el tulo de sea de q p ay don pancee
 en to ay por to como e nese fe Junta
 mente con d anic e ueca sera de + 2000 e
 d h a q n g u a r e e l a m p l a r e x e c u t e i f
 en el y n t e r i n o n e d o n p u e e q u a r o d a
 su f d o sea e f a c o n e t e o n e r m i c e a r
 su m y n o t a e r e e a g o d a d e i m a e f e e
 a s a r e p o f f e e e f e e n s o n e n e e e
 m i n g u n y n e e d m i e n t o d r e a n i c e q m i
 e o d u n t a d e e e t e e e d a p n e e e b e l l e r
 e e c a m e d i a a n a t e d a d e n m a o r i d
 a d o r d e j u n i o d e m i e e e d e f a r t e r
 z e r e d e y = d e r m e e e f e y m o r
 d e o v o d e l e b a r m e
 d e a t h o c o n g a c o n s e d m i e e e e e e e n
 d a d o e r e r e p d o n d o r o e e y u r a
 d i m e n t o d e p u e d e a e r t e e d a d o
 t a d o s e c i o n d e e p o f f e e e f e e n y
 t e r e p e j u r a m e n t o e r e p e l e m e n t a



Comisio
de las aguas

Non Craronc Don Comisio de las
Nican de pellor que de Leandro
marcelo de los de que Hagan de de
partimiento de las aguas de
decanados de la ciudad de Haza en
Cantidad de quinientos y cinco
terquere cobranza de
Los de los de las propios y ellos
se despartelien

aprobacione
de las aguas
de las de las ponce
de 1641-1642

me de las de los de la quenta de los de
Dada por Don Ponce de Betor de que de
en los dos años de de junio = 20
de las de las de de de de de de de
de las de las de las de las de las de las
Joan Ponce y Cita de la de de de de de
se despartelien de la de de de de de de
trecentos y sesenta y siete mil e se
tecientos y sesenta y siete mil e se
Ca. Inca de la de la

de las de las
642

de las de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las de las



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

la
9 de febrero
de 1642 =

A Nro. mis. mo. Sr. D. Colegio
de San Pedro el Corpus de esta villa de Badajoz
por que el Sr. D. Juan de Castro
Gallego y de su parte el Sr. D.
Lorenzo

de los
1642 =

se ha dado por
proveyo que el Sr. D. Juan de Castro
y el Sr. D. Juan de Castro
y el Sr. D. Juan de Castro
y el Sr. D. Juan de Castro

liberal
cautel =

de San Pedro de...
de San Pedro de...
de San Pedro de...

Don Juan de Castro
Don Juan de Castro
Don Juan de Castro
Don Juan de Castro

Don Juan de Castro
Don Juan de Castro
Don Juan de Castro



Cal de reguillo 643

En las 3 de la tarde en donde
 del mes de julio de 1843
 Juntaron al Cal de reguillo
 Juan José de Páramo = Cal de Páramo
 la de los reguillos = Donde se figura
 Cal de las = al moriceo = Donde
 Decario = Donde se figura = al
 Herrero de reguillo = Donde se
 figura se figura para daron la

la
 g amanuel de
 menses de
 las 11 de 39

Por donde se toma como mandaron
 de los reguillos a Manuel de
 menses a 11 de 39 de los reguillos
 de las fincas de vino y que a cargo
 de un tiempo de ahora
 a reguillo

la
 g al ferro
 de reguillo de
 gamonal =

asimismo se toma de los reguillos
 de los reguillos de la parte de reguillo
 de las fincas de la de reguillo
 de la gamonal que se figura de
 asimismo el Cal de reguillo de

por el Don
 fincientos
 gamonal =

a la de la de los reguillos de
 de la de reguillo de gamonal
 por menor



SELO QUARTO, DIEZ MARTES, AÑO
DE MIL Y SESENTOS Y TREINTA Y OCHO.

que se fue a Cordoba que se fue por
de sus cosas de el fuego incendio
a dar una masa a Leonora
Dro Marcelo = sobre se le fue a Leonora
marcelo por la de el dinero que es
a con su parte de el comento
de la comento como se ha
como la comento

que Antonio mon de la Sierra =
de la Sierra =
de la Sierra =
de la Sierra =
de la Sierra =
de la Sierra =
de la Sierra =
de la Sierra =

de la Sierra =
de la Sierra =
de la Sierra =
de la Sierra =
de la Sierra =
de la Sierra =
de la Sierra =
de la Sierra =



Vino = Por doce El vino nuevo de la
 Corretas an. ^{na} se vendale quartales
 a los ^{na} = Diez mara vedr
 de anexo a doce de el tuane so
 a la torre de el de las prociat saquen
 Las lino de la Cruz de la Dosa
 pertenecien a sa rama

Con los ^{na} de el a la
 de ^{na} = ^{na} =

Don Juan Ramirez de Nava
 Don Juan Ramirez de Nava

Don Juan Ramirez de Nava



SELLO CUANDO FUEZ ABRUEVEDIS, AÑO DE MIL Y SESENTA Y TRES Y TRECE Y OCHO.

Ca de do de Julio de 1643

En la Ciudad de San Pedro de Smede
de Julio de 1643, Jay tresos se juntaron
a la villa de San Pedro de Smede
Don Diego de Smede = a lo morillo = don
Decaño = don Gomez = don
Don de Smede = don don don
a don don don

Carta En este cabildo se acordó una carta de
Corte de San Pedro de Smede de campo
de un don de Smede por su parte
de norripe

Los dias sean con firmado por di fer y par de
Localoria de San Pedro de Smede en el
para dar a un cabildo de Smede en su
para dar a un cabildo de Smede en su
ya ni fumo que dio a mandarme a Smede
pre de nro de Smede de Smede de Smede
De la proya de mas de los sol dados de la
militas de la de por que de de de de de
no a fudea refer de Smede que pondra la
parte de Smede de Smede de Smede de Smede
que de quiere que de Smede de Smede de Smede
de de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de



Enraa que en la ocion qual...
 que se unen con el...
 gala de mar de la frontera con...
 ferdos para que...
 y no tanto de tiempo...
 Corros de Hallwa...
 que pidiere la ocacion...
 an Hee Sol tan par...
 Des de Rey no...
 muy delata...
 en el estado...
 sera de par...
 a ser bira...
 mu los...
 de los...

prebenzion
 de xente para
 Portugal =

El ditta sea...
 de la...
 que se...
 para que...
 me...
 de...
 que...
 dando...

Conf...
 Don Juan...
 Juan...
 Juan...



SEALO CURPO. EJEZ DE REVEDIS, Año
DE 1717 SE FUE EN EL DÍY TRESIENY DIO.

Cas de Bullido de 1643

En la qual de Ser Entes de
de l' mudo guelido de y otros
se juntaron a la hora de
mundo - de los años al omni
al Herido con 20 de y de
aprobaron

Ordene y se ponga a dar
para recibir las por tu ras
de las y a las heras de ma a sea

La baja
deben de ser =
en lo que ante
agente de los
de y a la fran
se llama a mi
atras y a carra

Esta a tenidona de y la
de ven a la casa con y los
de y a la casa con y los
de y a la casa con y los
de y a la casa con y los
de y a la casa con y los
de y a la casa con y los
de y a la casa con y los
de y a la casa con y los
de y a la casa con y los
de y a la casa con y los



En toda la villa

a d. Virreyno que ha aver cargado de la
Dad su m. y señoro de la Real
Consejo de Castilla La Real y Dad

Aha tanta por la villa de Badajoz que
a si do s. lo por y n. ha mer que ha m. n.
Dique n. m. por n. p. a Cuyo Cargo de Sala

adm. Benef. y Cobranza de los d. d. d.
marque de Regid. ra. de s. s. s. por el grande
o dio y ene m. i. t. a. o. que tiene de la Dad. D. O. Z.

a. Berley de a. la mano de d. Governador
de Badajoz. En algunas cosas en que
se dia. En sus d. n. Comiti. n.

que deno a. d. e. lo. de s. s. s. y a. d. d.
y n. p. y = siendo a. n. que se de x. p. m.
que se. H. i. e. de lo. m. a. u. e. d. i. s. que de x. p. a. p. a. n.

de a. d. d. d. n. de m. i. c. o. n. e. s. que a. s. u. b. d. a. d.
con todas las d. n. Considerar. lo. tra. to. d.
y granden. y. C. e. i. n. d. a. z. que a. d. a. n. e. i. e. c. a.

y. C. u. y. t. e. n. t. a. a. r. e. t. o. z. q. u. a. n. d. o. s. e. H. i. e. c. o.
con Consideracion de que la d. n. que se. C. r. o. d.
de a. n. a. s. a. C. i. a. n. de que a. n. y. C. a. r. g. a. d. o. r. e. l. e. H. e. n. o.

de a. n. a. s. a. C. i. a. n. de que a. n. y. C. a. r. g. a. d. o. r. e. l. e. H. e. n. o.
de a. n. a. s. a. C. i. a. n. de que a. n. y. C. a. r. g. a. d. o. r. e. l. e. H. e. n. o.
de a. n. a. s. a. C. i. a. n. de que a. n. y. C. a. r. g. a. d. o. r. e. l. e. H. e. n. o.



SELLO CUARTO, DIEZ MARZOS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

crisitan de mag

Non Grosse Por saci Dande La
y glamy ^{cr} de p^a demy^a al bar face
fram^o maeto pres^o otto on el sal^o
De tres m^o em^o g^o ta^o de paga
en demy^a de curas de esp^o lu^o
De aqui a tanto no quite. In Crisitan^o
sin storrencia

Occin daal

Non Grosse Por comi^o pa sta ben
el Occin Dario de con^o de repar^o
el cañala a fram^o de cañal^o con el
se ponga a lillo de los de ff
e he de estar acento. los Gonzalo mundo
y om^o de ser onca^o con lo mismo
con lo de effe cañal^o que cañ^o
de ff^o =

Don Fran^o Ramirez de Haro
Leandro marcel^o de
Licen. Lass^o Adame^o

[Faint handwritten signature]



Cau^{do} de todo el mes de Julio de 1643

En las d^{as} Jellas de agosto
 de fines de Bullio de este año
 se juntaron a las 10 de la noche
 Fr^{ancisco} Gamiz el Starro en el ayuntamiento
 de lo de lo de la d^{ra} del Burgo = Don
 Diego de Segura = Don Comovillo = Am^{ador}
 de Castro = Don Comovillo = de Segura
 de Segura = Don Comovillo = de Segura
 de Segura = Don Comovillo = de Segura

paragne marte
 la xent e all
 soforo =

Las cosas que se acuerdan
 de lo de lo de la d^{ra} del Burgo = Don
 Diego de Segura = Don Comovillo = Am^{ador}
 de Castro = Don Comovillo = de Segura
 de Segura = Don Comovillo = de Segura
 de Segura = Don Comovillo = de Segura



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

Eni de Cava nro Parte = sea cordo
 Dorep ayuntamto de Bora en Brestad
 deigen Aa Ducado de Estreli
 de laue de Amigo suam ex Ha 3 de
 era 3000 como se haze supo en
 expresa de Colbevelo dentro de un
 crebet no con ma lya tener de oyo
 goorden a a lino Boraer Cosa San
 de e re p o m y de no admit e m
 la n n i n g = se b o r t e a c o m u n i c a d o
 de m b o m y de o y c o m u n i c a d o
 de a d o a d a l m a t e u n p e r t e n e r
 a l a p u e r a d i s p o n e a t o o t o p e r
 t e r e g i e n t a a e t e r o c o r o c n o n d o r
 m i n d e e e a s h o r d e n e r e e e t c o n o c
 de l a n t o d e b a n s i n p e r d e r o r n i b o
 de l e a b i d a n t o s f a n t d e e f o r
 de a t r a s p e r s i t y g u e r e n r e e e t
 de a p a n o b l i g a c i o n e s e n g a b o r
 de e e e f u n c i o n e s d e p a r a t a s i g n
 de l o s d e o s m e r c a d o s d e o b e i
 de b i e n a p r o p i o r d e n t a s d e l l a
 con t o d a s l a s c a r e n t a s m e r c a d
 de i n c i d e n t e s q u e a n r e g i s t r
 que n o o b o q u e r i g e r e n d e r d e l u e g o



Don Juan de la Prueba

Don Juan de la Prueba como en el caso de ...

Don Juan de la Prueba

Alfonso de ...

Don Juan de la Prueba

Don Juan de la Prueba

En el día de ...



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Cal de 16 de Julio de 1643

En la Real Cedula en 24 de Julio de 1643
Julio de mil y seiscientos y tres
Junta en el Cabildo los señores Don Juan de
Fambrice Starag & Gab. Pruy = Cle DO
Diego de la Cueva = Leandro Martelo =
Don Diego de sig = Juan de Decaño =
Juan de ... Herrero de la Cruz =
Pedro Antonio de ...

Non bramient o
de app an del so
adonago de fig =

En este Ayuntamiento señoreo por
de la Xente del so caso de la conquista
se lea en la plaza a preste de ...
de por he pare... app an don diego
de fig... para
que se levante... bien
de la laca... don de para
a las ... con de ...
van maestros... en el
de ... con la
de ... hasta se ...
de ... se ...
si ... de ...
este de ... que ...
de ... en ...



GENIO...
De ay a da de pta de ...

consignada para ...

Don Juan Ramirez de Mars
H. de la Fuente del Rey

Cae de 10 de Julio de 1643

En la ciudad de ...
De la ciudad de ...
segun se ...
de Mars ...
governador ...



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO: 40

Esta Provisión es por sumo
 C. de la Real Audiencia de Madrid
 Madrid = Don Diego de... = ...
 San Lázaro de... = a Lomovillo de Ortega
 Lo mismo... = Jaco Herrero de...
 Hecho en la ciudad de... en...

Se copia
 del oficio
 por el Excmo

En virtud de lo que por el Sr. D. Juan de...
 Comisario de la Real Audiencia de Madrid
 del Sr. D. Juan de... General del Excmo.
 de Portugal a la copia de...
 para la Real Audiencia de...
 la cantidad en que se...
 que...
 repartiendolas entre todos los vecinos sin...
 ninguno...
 y...
 de...
 ni...
 entre los vecinos de...
 comenzando desde los...
 de...
 ni...
 por el libro...
 el... que cada uno tiene por don de



10 mrs Valga p. el año mil y seiscientos y quarenta y tres

de sus señores deparados
 y para que con mas zurron se haga
 de que Hdo de Lata Bmia que se tiene
 por el Contador de Lamesam para la Co-
 rranza de sus diez mos. Por donde constara
 lo que aprocido de La Daga de La
 lo que de la deparada da beño
 hasta llenar el numero de las dgas mill
 tan gas de los copiamis en
 en esta con Bmi dad Los
 Leandro marcelo y B
 de los 12 q q de los y n o l i un
 Arguine en escritura en favor
 de Juan y de los de Bredos
 de la Daga de las dgas mill de
 de Sebada o de ligando al do de
 ni bien es propio de Benta a las puri dad
 de las a los placos que a en ta de n
 con los car me de de an drate
 sa taris y sumisiones y de ma con
 Dicioner que sea costune van todo
 de los copiamis en los que palleo
 se tenga y de na comi de Bmi
 de los que de + Bmi de Argar
 La Daga de la pura que Baga ma
 ni se tiene de los q q de los



Yo el D^o de luego L^o de
D^o de Capad^o y de la
abrazon. A todo tiempo

Con los C^o de la Cabese la C^o de
Señor D^o de los

Don Juan y Am^o de los
D^o de los

En
de los

Ca^o de 7 de 1643

En la D^o de los en siete
de los de los de los
de los de los de los
de los de los de los
de los de los de los
de los de los de los
de los de los de los
de los de los de los
de los de los de los



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDYS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Juzes non craronse los Juzes en el Reyno
en tiempo de Juan Tallez sino
a lo que se dice en el bosque = y gram^{co}
Delado de Betabet y Bur^{en}
y la casa de Betabet y dentro
de Betabet no que es un ~~bosque~~

Juzes = non craronse los Juzes en el
en tiempo de los Capitanes
y Juces la obra se en el reporte
de Betabet ~~tercer~~ ~~bosque~~
de Betabet y Bur^{en}
de Betabet y Bur^{en}

dióse la comi^{on}
a los alge^{no}
Bur^{en} =

Juzes non craronse los Juzes en el
en tiempo de la D. de la D. de la D.
y D. de la D. de la D. de la D.
y tanto de la D. de la D. de la D.
de la D. de la D. de la D. de la D.
y en un D. de la D. de la D. de la D.
de la D. de la D. de la D. de la D.
de la D. de la D. de la D. de la D.

de la D. de la D. de la D. de la D.
de la D. de la D. de la D. de la D.
de la D. de la D. de la D. de la D.
de la D. de la D. de la D. de la D.
de la D. de la D. de la D. de la D.



Este estado entro les a lo Herro
De laues de es que a cor do so
mismo

Tomase la tasa de ann 9 de
Bano rano a est o de la gnae los mrs que
se le die rona a cor av se cor. Vt para
La paga de el uso de dadas rano litan de
La gromen la rano el de gnae
de do Lamad amo

Libra =

a cor do se le die par sellen de rano
Dado que es qe se rano moriceo
de es enya se cor la rano daron
de tho. que se cor la rano
Bodo de cor do rano de rano
Cm de rano de rano de rano
dano rano de rano de rano
a mi lmar rano de rano de rano
dano de rano de rano de rano
a cor tan ora a dar aya a rano de rano
se libre en yerba de rano de rano
para colber la rano de rano
de rano de rano de rano

Con to de la rano de rano
de rano de rano de rano
de rano de rano de rano
de rano de rano de rano



SELLADO SUZADO, DIEZ MARZOS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTAY OCHO.

Cal de 27 de Mayo de 1643

En el pueblo de San Pedro de Mérida
a los Diez e seis de Mayo de este presente año
se juntaron a la villa los señores de
Juan de Morales alcalde mayor
de Badajoz = el Sr. D. Juan de
Cortés = el Sr. D. Juan de
Don Diego de... = el Sr. D. Juan de
Don Luis de... = Don Agustín
de Espinosa = a los señores
Juan de... de... de...
se juntaron los señores

El prebiterio
de Mercado
franco =

El Sr. Alcaide... Por el fermi
de la villa de... de...
a los señores... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...



En los dias mercacon ferias
 y porque sumo que se ponia en
 en la tabla de orden de
 a cada dia y tiene a cada dia
 lo que se llama de feria y mercado
 y ferias sean cas. y aca en todo
 En la villa de Torralba de Aragón
 la cual con el nombre de su tenor
 de la qual es como se sigue

Carta

Su Mage. Dios Rey y Reyna He lo merced del
 oficio de su may. de dentas de que yo he sido
 a vno de Saragosa en la qual tuviere algo que en
 dar me lo haga con seguridad de que a cada dia
 a serbirle con las cosas que diron los señores
 y me lo cuenta may. de las cosas de guano y de
 en teniendo que el mes de las cosas de las
 ferias y mercacon de las cosas de las cosas de las
 en estar sentado de los libros de las cosas de las
 y por que a cada dia de las cosas de las cosas de las
 y por la doi vno por ciento de lo que se vende de las
 no se conceda a ninguno de las cosas de las cosas de las
 en la feria y mercado de las cosas de las cosas de las
 juicio de los señores de las cosas de las cosas de las
 hazer lo que se requiere de las cosas de las cosas de las
 de debe pagar a cada dia de las cosas de las cosas de las
 y más los señores por el de las cosas de las cosas de las
 vendiere de las cosas de las cosas de las cosas de las
 de no se puede en ser por valor de las cosas de las
 de cada mes de las cosas de las cosas de las cosas de las
 de cada mes de las cosas de las cosas de las cosas de las





SELO OUBRO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y SEYSENTOS Y TRESCIENTOS Y OCHO.

Yo Melg^o Fontanar e Hada
Defun^o semer ordenado e on^oca^ond^o
que luego que sea basta hazer sobre
la del Hada e ologu^o menta e
de alguno la del caula y mas por p^onto
de lo bendi^o de que se causaren e los
dias que se p^oneren los dias de mercaderias
y ferias de qualesquiera mercaderias
y fiestas e cosas que se olo en o diere
por qualesquiera de ellas en reserva e en ning^o
Hada para dar o brava to dar o di e i de
preo e ngone n g e s i q u e n a s e s t i g a n
frances de lo bre e ologu^o e oca a summa
non brava para se e flet e o g e l e r
guar das e de mas m i n i m o s q u e s e r e n
sue de s i a s a t e n e l m o d o p o r s u a p r o p r o
ce o r e l e g o m e r c a d o s e r i a s e g a n t e p a r t e y d o
p o r d e n t o s t a n v m d q u e s e t o r q u e a l t e r o e m i l l e r y
de s e p t e n i e n d o d a n s l a s y s i g n a s r e p e t i d a s
s u d e s e p a l a p a r e n e y s m d h o r d e n a r e n o n c o r
p o r s u p a r t e y q u e t e r g a p o r s u a p r o p r o
p o r m i m a n o d e l o g u e n y q u e h o r d e n e l m o l o g u e
s e r e s e p a r t e d e l a y d o r a q u e m o l m a r s u a p o m o
e i r o m d d e l m e s m o d e l m i e g y s e p y h e s a s
a t r i b u e e n e l l a n o s i f o r e s e d e l l e r e n a

Hitay e t e n d i d a p o r
la d o d a d a p o r q u e e l
a r t i c u l o q u e s e n e s t a y g l a y
de p o r t o d a d s e a l o r a y s e q u e
o n d e e l b i e n d i o e t i e n e



10 mrs Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres



Lancos La pagan los veñ
 panceion la gora...
 toca...
 Di...
 y a...
 y queda...
 sienda...
 de la...
 de la...
 de...
 como...
 que...
 de...
 y...
 a los...
 La...
 Juzes...
 no...
 de...
 de...
 con...
 de...

Don Juan de...

Don Juan de...

Don Juan de...

Don Juan de...



Caldo de 28 de Mayo de 1643

En la Ciudad de Mexico a los 28 dias del mes de Mayo de 1643
Yo el Licenciado Juan de Salazar y Sotomayor
Jefe de los señores oidores de esta Real Audiencia
Juan de Salazar y Sotomayor
Juan de Salazar y Sotomayor
Juan de Salazar y Sotomayor

Y no de otra parte de la Real Audiencia
que queda a las espaldas de esta Real Audiencia
de la Real Audiencia de Mexico

La. m. anata

La Real Audiencia de Mexico
de la Real Audiencia de Mexico
que junta m. con el Ayuntamiento de Mexico
paraque se con los señores de la Real Audiencia
despues de me a la Real Audiencia de Mexico
y del ayuntamiento de Mexico
por mi mano e la Real Audiencia
cada mes de lo que obiere que proveyer y fuese
como si yo fuese de la Real Audiencia de Mexico
y la Real Audiencia de Mexico
que ayuntamiento de la Real Audiencia de Mexico
que ayuntamiento de la Real Audiencia de Mexico
de 1643 = 3^o de la Real Audiencia = 6^o de la Real Audiencia



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

que se causaron sobre don su la
diego y penadaci nice ludo
de la camadonia no lo cumpliendo
de nro deceso h no

Contra el fado de Amos

Don de M... do San Adam

Amos
de la...

Cal de 31 de agosto de 1643

En la villa de... En Haxum...
de los... de mil... y...
se juntaron a cada... don...
de... = de...
que = de...
= de... = a lo morillo



Carta Decapona
 de las villas de Badajoz
 non craronse por repartidor
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz

Cebada

non craronse por repartidor
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz

Tordes

non craronse por repartidor
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz

Cebada un...
 un...
 un...

non craronse por repartidor
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz
 de las millas de Badajoz



SELLO SUAVIO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

Yo sea Niendo en lo presente
De lo que de Benigno = y Parroco
de Arguescri. Gabr. Perma
Dello = en la do. por p. en to
en bienes de otra. Se ap. por
p. siay done do. y se tomen
de todo lo administrado del or
de los señ. D. Borja. Sean do
mas de lo que resta como
En este do. en to. de don do
de sig. que a. como mismo

Don Juan Ramirez de Haro
Don Juan de Haro

Yo sea Niendo
de lo que de Benigno = y Parroco
de Arguescri. Gabr. Perma
Dello = en la do. por p. en to
en bienes de otra. Se ap. por
p. siay done do. y se tomen
de todo lo administrado del or
de los señ. D. Borja. Sean do
mas de lo que resta como
En este do. en to. de don do
de sig. que a. como mismo

Ca. do de 3 de set. de 1643

Yo sea Niendo de lo que de Benigno = y Parroco
de Arguescri. Gabr. Perma
Dello = en la do. por p. en to
en bienes de otra. Se ap. por
p. siay done do. y se tomen
de todo lo administrado del or
de los señ. D. Borja. Sean do
mas de lo que resta como
En este do. en to. de don do
de sig. que a. como mismo



se
de Horden
de Bada
pa
queca
so Corro =

quatro personas se juntaron
cabildo de los señores Juan de Ocampo
del Arzobispado de Sevilla = Juan
Domingo de Soto = Don de Soto
Alonso de Lara = Don de Sotomayor
alonso Morillo = Don de Sotomayor
Don de Sotomayor
Don de Sotomayor

En este ayuntamiento se dio una carta
de libertad de los campos de Soto
para que ay una de las cosas que se
en que se represente la piedad en que
se halla en la plaza de la casa de los
casas de la plaza de Soto
por lo que se dio una carta de libertad
de los campos de Soto de quien son
suos y de los campos de Soto
de Soto de Soto de Soto
de Soto de Soto de Soto
de Soto de Soto de Soto
de Soto de Soto de Soto
de Soto de Soto de Soto
de Soto de Soto de Soto
de Soto de Soto de Soto
de Soto de Soto de Soto
de Soto de Soto de Soto
de Soto de Soto de Soto



10 mrs Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres

Paraquea sumita en la ca
 lase mas de uese de los p. Co 220
 y para di. p. uer 1000 de modo
 la b. p. a que con asi de la su n
 ja m. se l. x. any non Creu
 gen Decinas de la q. se que pa zieren
 ma a p. p. o. k. o. de o. p. Co 220
 profu rando si se ve y n. l. eci. C. uin
 a los que h.eron m. e. l. orzo p. a. s. d.
 y por p. de de ayunta m. de h. g. a. m. d. a
 la d. a. s. o. r. d. e. n. a. l. o. s. l. a. v. a. l. l. e. r. o. d. e.
 si x. o. s. o. t. e. p. e. n. s. a. s. e. m. a. s. t. y. h. e.
 de t. a. u. e. p. a. r. a. q. u. e. p. e. t. e. p. e. b. e. n. g. a. n.
 de p. y. r. a. l. l. e. p. s. o. l. o. r. o. 2. q. u. e. e. n.
 y m. i. t. a. z. o. n. l. a. v. a. l. l. e. m. a. s. s. e. n. t. e. d. e. l. l. e.
 y s. e. l. e. s. d. e. g. a. p. r. o. t. e. g. e. t. o. o. s. l. o. s. d. e. m. o. r.
 y d. i. g. a. s. q. u. e. d. e. g. a. t. a. n. a. a. l. e. p. o. r. e. s.
 de p. u. n. a. s. t. a. o. n. i. t. u. e. n. g. u. e. n. o. i. e. r. e. n.
 de p. r. a. t. e. p. s. o. l. o. r. o. = y de l. a. p. o. r. t. e.
 de l. o. s. d. a. g. o. s. d. e. m. e. l. e. r. s. o. s. a. l.
 de m. i. n. i. o. n. a. d. a. s. t. a. d. o. s. a. n. a. l. i. t. a.
 a. p. a. r. t. e. d. e. l. a. q. u. e. e. h. a. g. a. l. a. d. d. a.
 d. i. l. i. x. a. y. d. e. l. l. a. s. e. p. o. n. g. a. t. e. s. m. e. l. o.
 e. n. l. o. s. l. i. o. r. o. s. d. e. l. a. y. u. n. t. a. m.
 q. u. i. e. n. d. o. s. e. l. e. s. t. i. v. o. s. d. e. l. a. d. d. a. n.
 c. i. e. n. p. e. r. s. e. h. e. t. e. p. o. n. g. a. n. d. o.
 e. n. l. o. s. l. i. o. r. o. s. d. e. l. a. s. t. a. d. o. s.
 de n. e. s. t. a. d. o. s. d. e. l. a. s. t. a. d. o. s. d. e.
 de n. e. s. t. a. d. o. s. d. e. l. a. s. t. a. d. o. s. d. e.



SELLO DUARTE, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

El Real = non bravo
La Ber = nel y pague su
marra se flagite y sea con
salveidad q' con diene
realoroo q' la da no de lo
de la casa q' no se pague
de los sol d' de q' lo care
de tener los p'non a i s s
de la l'ira q' en ar = sa
con toda Brevedad =

seraque di no
de lo mas pronto =

de la Partemas q' on ta
quese o freiere el to me mill
de ser d'ien to si que p'ar bes la
fanti dao q' reo na q' as con
de a quia la q' la ba de a m m o l
de orden con tres q' la q' o o

#

con los oficia la boje
Cabilde y señorio =

que de Tomelag
a juo Ponce
de panama vado =

Cometese a re o sean de no mar solo
Martinez Tomelaga juo
Ponce de Tomara ve d' h
que p'be d'ieron de la para ma s
q' se dio a los v' s s sobre
de pa q' da = q' lo que



10. mrs. Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Parareln su poder lo de
de Leonardo marcelo de
de leguete de

Don Francisco de Arce
Don Juan de Arce
Don Juan de Arce

Don Juan de Arce
Don Juan de Arce

Car. de los de set. 1643

En la villa de...
se juntaron...
Leonardo marcelo = al movillo de...
Don Juan de Arce

Jueces =
Don Juan de Arce
en la villa de...
marisco = al movillo de...



SE LLO CUERPO, DIEZ MARTEDES, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTAY OCHO.

A los señores que han de ser
ellos que son de castro
que pudiese el año non era do
por fuerza esta ley de fe de lo que
en sermo con grave de ver me da
de los señores de castro esta un
no pueden a si kral a prou on de ca
de lo que ha de ser lo 2 to
los señores Leonardo Marcello
ya lo Morillo a Betun y Baranou
de lo var como son de los
Congreso de la abe y el de
de los señores =

Don Juan Zambrano Arce
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios



Cabdo de 11 de set de 1643

Salud de lle en Honrr
 De lmas de sept de mrey seis y 7
 se juntaron a Cabildo su mo le DON
 Ramon de Harro fualle ro de la
 Orden de Santiago de Verdadero Jurado
 Mayor de la dha Ciudad de Badajoz
 Don Martin de Maering = a lo Morillo =
 Don Pedro de Argueta = a lo Morillo =
 La cor daron lo q se

paga dor

non brose por pagar de la dha
 de si punto y no broguera le de pa
 a la dha Ciudad de Badajoz de la
 Cartagena de mibos de Conde de San
 ti de ban que le tiene y se le
 etalou rrueso e xerito y tiene a cada
 la plaza de bal verde = a lo
 Morillo de ora y sea fuer dase le
 que se tomare por el dador y
 haga que se tomare por el dador y
 haga que se tomare por el dador y
 para dar la siempre justa de la

##

posen de lo q
 se p. a fran
 Luis de Alca =

E nos de la lla de do sopar se de
 Ramon de Alca de Alca de Alca de Alca
 de Alca de Alca de Alca de Alca de Alca
 de Alca de Alca de Alca de Alca de Alca
 de Alca de Alca de Alca de Alca de Alca
 de Alca de Alca de Alca de Alca de Alca



SE LLO DUERO, DIEZ DE MAYO, AÑO
DE MILY SEISCIENTOS Y TREINTAY OCHO.

Titulo de
Cris

Don Juan Borja
Declaro Rey de Castilla de Leon
de Aragon de Navarra de Sicilia de
de Portugal de Valencia de
de Toledo de Valencia Galicia comarca de
de villa de Berdena de Cor Dobo
de comarca de murcia de comarca de
de al de mar de xilveta
de la isla de san lorenzo de oriente
y de santa luis de la tierra firme
de el mar oceano asi adonde es la
duque de borja de de borja de
una sea = a d m r de borja de
la Herden y su familia
Dorant a p o = Dr. Fac r t m g m m
alor fam Luis de villa, de de san
de tener a t a t a n o l o r a s i f i c i e n d i a
y a l o r i d o r j o r s e r v i c i o t y n e a c e i t o
f h e r o a n n i d e a l a d e a m o z d e n
y e s p e r o q u e h a r i s m i c o l u n t a d e r
q u e e d o r a y d e q u i a d e t a n t e p a r a b t o d o
d u e s t a l o i d a s e i s m i d e p e r p e t u o b l e
l a d e l a v i l l a d e n e l g r y d o r d e n o s e e r
p t a n d o n d i e p d e r t e d a n a c e m u n i o n
h o g m i d e p e r p e t u o q u e y t a r o n a
i n o e l l a l o r q u a n t a s i m e l o c u e n t o
s u p l i c a r y p e d i r p o r m r d o r s i r e n
d e n e n f e r h a d e l a q u e l a p u



SELLO CUARTO, DIEZ DE AGOSTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

que tenpax se oyo offo por juramento ad
perpetuamente de lasien pro xamyp para
coy para los otros se re des anzesor q
para quien se bas udello coiere titulo
o laura de illa lo podai ceder de n ar
sta para dar en vida p en muerte por
testamento p o rno no q e a manera
de un coiera propio de los otros de juramento de vedad
de p en n en quien succedera se aya con los
misma al da de se rogat las premi
nen a ay per se suad q ue los sinq sate
cosa q e a y q on n en con n de n on p on
p un non con q a p o de qu in sa se ne re luee
q o offo se aya con la misma m ar ca da e
de se rogat ay p remi n en da ay per
de titulo q on n en sinq se q e se p a ay
q on n en con n de n on p on p on p on
de n ra p o de qu in sa se ne re luee q e
offo aya de de p a n a r i n o de de
de n e t a l i a d q e p e r d e t u d a d a a y p
q l q u e lo de n u n c i a r e n a y a c i c o d
n i b i b a d i a g n o r a q u n q u e s e p u e r
de l t a l de n on p u n n e r a s e p a r e
p u n t o q l a s t i g u e r e y a u n q u e n o s e p r e
a n t e n u e n t r o d e e n n o r e l a t e r
q q u e s i d e p u e r d e l o u g h o r d e p o d e a p e r o q u e
s u b i t e l e o p o f f o l o d i e r e d e q u e r e d a r
a q u n a q u e p o r s e m e n o r e d e h e d a d
o n i l l e r n o l e p u e d a a d m a n i e x e r c e r
t e n g a f l a t u e t d e n o n c o n a n e r d
q u e r n e l i n t r e s a n t o q u e r e y e r a d



SELO CUARTO, DIEZ MARTELOS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TRENTA Y OCHO:

La Hija o muixer se pasa a ser
representando el tal en el cruce
de la flor de ney se le dara si me
palle y quemienos bin en la
en mayor de los palle de la
o perris que respues de los
puedan estar y de rehujo
con las condiciones bin en
aunque sea en fin de la
con que siempre se usen
se le dara un do que
de la perris jo perris
disponer ni de la
de venir y cuando a la
bien en su y si
y ad judicare le auno
se le dara a nimo
de primines de p
pormin o uno
con fin de los p
de la biere bayana
de ver dante a la
poner de le son
de tener el
y sus castos
titulo de bo
ym de alep
tulo en la
conforme a lo
de ver se de
hagan con
me de re in
en con de
de lo para
de que em
e ncarap
perm de
de la
y san de



posess on

alviendose el Codigo por los
 y de los con le Reyes de Espa
 Com. Catades n Rey Don Alon
 se mandaron curar como en el
 se contiene y en su campo li no
 fieren la posesion de los
 de tal fin es perpetua para
 a los de la m. co Luis re g. de
 los banos de la ayuntamiento
 de este libro del dho C. th. de
 a los de pose. en. y jurado
 de una cruz en forma de
 de los de ejercer como
 debe ser de la de re cpo
 con 2 me. como los de
 de los de Chile, de los de
 de los de toma la de de
 sin con tra ditiona

con los de las de los de los
 de los de los de los de los

Don Juan de Amunoz de Haro

Don Pedro de Menga

Amunoz de Haro



SELLO OTORGADO, DIEZ MARZOS DE 1843, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

11 de marzo de 1843

Yo el Jefe de la Real Audiencia de Sevilla en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. D. Manuel de Belasco = Leonor y m. a b e l o a lo morillo = 20 de Mayo de 1843 por el Sr. D. Juan de los Rios y pro p u e r o = 20 de Mayo de 1843

en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. D. Manuel de Belasco =

Nota

En virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. D. Manuel de Belasco =

En este Cabildo se vieron las cuentas de la Real Audiencia de Sevilla de los años de 1840 y 1841. Dadas de laudat de la ciudad de Badajoz el día de Mayo de 1843. Yo el Jefe de la Real Audiencia de Sevilla en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. D. Manuel de Belasco = Leonor y m. a b e l o a lo morillo = 20 de Mayo de 1843 por el Sr. D. Juan de los Rios y pro p u e r o = 20 de Mayo de 1843

5.º



10 mrs Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres

sea admita por tal y no
gasporeus manuse de de belacos
con poseen y con de ame
a la dala y venuta con formi dad
se ponga a la tabla de los p. de los
y se se guarden en el otom nae por
ninen los libertades que a los señores
y de los señores de este tiempo

con tal de la a los señores de
de los señores de este tiempo

Don Juan Ramirez de Haro
Don Juan Ramirez de Haro

Don Juan Ramirez de Haro
Don Juan Ramirez de Haro

Cal. de 16 de set. de 1643

La d. de ser end. y seis de
de los señores de este tiempo



Yo el Rey ynterroy que se da
 cuenta qm para que pro sea
 de el Rey y de los señores
 se reparen y devien las noturas
 con tapias de Chacapas para de
 una a otra Poemas de Bara
 que este dnteny pise bien con
 de Ray ga Xina y se bien
 todas las puertas de la boada
 que dan de las dnter Cigis la de
 Villa Garza = monte no Lin
 Reyna = las y las se pongan puertas
 y guarda Hornos = y para
 que esto se pague feto de Ray
 con la brevedad que p...
 el caso se pague que es si tan
 to por la buena causa
 ha a xinos la otra y la cuida
 Hornos are se tome la ra da de
 es por tones ne be... y por que
 la mayor cantidad de casi todas
 las cosas las tienen los dueños
 de heredar en parte y
 se pague a n mismo y cada
 heredero de un paguatto
 los acobitales y de m...
 que o bien se apear y publicen
 el tamen de...



Paraguetta & Beferic Benia
 Jose Mexiketore & Lom
 es tanta Sala y per dion que obiore
 en las mientos Casa Particular
 a osimilano Col Boragne He
 Itallare nella Paragne Kenyre
 este de man deff Redi puidon
 Para Lud
 partung es Dar De Comer e beber
 a lo que traca xoven de la p mura
 sea que tome el dno y herenjeri
 De coma Pronto que obiore
 Decido Para obiore
 De la propia de Paro ad
 Bentar de la de obiore
 de nro mientos de que u sa
 con el ha cheta de summ
 Con lo q sea la obiore
 De Paro
 de Paro de Paro de Paro
 de Paro de Paro de Paro
 de Paro de Paro de Paro

Don de Paro de Paro de Paro

De Paro de Paro de Paro



Ca. C. D. P. de 24 de setiembre de 1643

La Ciudad de Salamanca en el día de veinticuatro de setiembre de mil y seiscientos y quatro años
 setien Cre Demillo y seiscientos y quatro años
 se juntaron a la villa de Salamanca para el servicio de
 de Morales alcaide de esta villa
 Leandro Marcelo = un doze de gran
 a Dame = Juan de castro de Salamanca
 Coraron los siguientes
 En esta villa se trata que Don Juan de
 la experiencia a modo de que se toquese a
 de tapas para la fortificación de Salamanca
 y de daros de la ciudad sean a cargo de Don
 a Berse Herp con la fortificación de Salamanca
 y contiene se haga con toda cre de da
 y de manera que se ten con toda fortificación de
 por los alarvos que da a cada uno de ellos
 el enemigo de bello de Portugal esta
 Congruo e xerto Paratitan la plaza
 y fortificación de cada uno que su cavalleria
 y Godra llegar a cada uno de ellos a los
 caso que se lo yn dia, y hazer mundo
 dano en ella, no estando de para da
 y fortificada como con, viene = a saber da
 que los alarvos se magros de los
 vean la daga murallas con arca de los
 Cavalleros de Salamanca non tra de
 para la daga fortificación y de la daga
 los de para de que ne bebitan

que se vuelvan
arregalar los
muros =



SELO CUARTO, DIEZ DE AGOSTO DE 1801
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTAY OCHO.

De manera que quedan muy bien
y que no se pueda tener en fraude
por ninguna parte. Y para
la de dar lugar a que se ponga luego
a reinstalar en el ^{en su reparacion}
de acuerdo y falta de tapia del
calle de la Cruz de San Lorenzo
de manera que cuando se abra
ya bastando a los que se
como la usanza de las Prebendas
de lo mismo que fue necesario
para la obra de fortificacion
siempre se pierda por adentro
de los muros de la ciudad y se ponga
anteriormente a cinco por ciento
de los que se lea a Herce para
se les pague para su trabajo
de un mismo a los de cada uno
que se dan por los de los
de los de los de los de los
obra se le pague lo que se requiere
de ser en = lo que se requiere
Dando = de aqui se cantan por el
de los de los de los de los
seran en las juntas de la obra segun
ten los carreteros para que
traygan la necesidad



a quien a mi misma se le pague
 su Arca de = 2000
 que de preste esta. Cui no tiene Diner or
 de sus propios. Y de neta conque do de
 Haber. Y de neta conque do de
 su dherba. Y bellota que de Presente
 se estan pregonando sea cuerda se tomen
 prestados de coprocedido de
 por quien to que administra con su con Balde
 Barbero. quinien to. de lo to y ue
 mas merengos. Paralelo y de. G. C. C. a. p. a. n.
 se bolbera de lo que proce diere de la
 de la dherba y bellota con lo de ma que
 se oviere tomado pregado. Gallo so cozzo
 de los sol. Da dos que a nra. li. do. da
 3000 para la dherba. Dos 2000
 de neta con que en ay de fensa de preste gran
 Por quanto la Reyna nra. Ma.
 Remito a la dherba de Cartayffa. C. u. e. t. o.
 firmada en su mano de su dherba a
 de Pedro de are, su secre. nario
 en que manda que para lo que se ha de
 se la dherba de la dherba de preste sea cuerda
 que de su dherba sea que todo lo que se
 se pague to. Lo que sea tomado
 prestado ansí de la dherba de
 de su ma. Como de lo proce dido de
 de la dherba. Por ser dherba de
 de la dherba de su dherba de la dherba

Consumo de
 porito de los
 de la guerra =

de neta con
 de la dherba
 de la Reyna nra.



SELLO CUATRO, DIEZ ATRAVESOS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTAY OCHO.

La Cédula de Donse Laocaron
Tan pronto no aver otra parte
Donde se pudiese tomar para hazer
Lo que se pedia =

Con lo que se acordó
En el mes de Mayo =
Juan de castro y Andrés m...
Juan de castro y Andrés m...

Ansem
Ed. de Anos
B...



SEALO CUARTO, DIEZ ABRAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

que me en la
de Villapara
queden 500 = mo
quetos = 2100
Picas =

que se han de los censo de
la p[ro]vincia de Badajoz
de la C[on]d[uc]ta de Sarag[ua] que probo
esta equinien to moquetos
y dempicas y que asien no te
nien do de la equitad en seran
lo que son laud fero Comis
propaguez taras las d[ic]ha
de la d[ic]ha y para no quanto
a la forma que se ener p[ro]p[ri]a
de la Diputacion de Badajoz
de demite y la yunta de Badajoz
de des Femer =

que se enpre
de la d[ic]ha yunta
y que sea =

a lo que sea mismo que por o f[er]
de se oca en de pre de de
de la d[ic]ha yunta de Badajoz
que se de la d[ic]ha yunta de Badajoz
de la d[ic]ha yunta de Badajoz
de la d[ic]ha yunta de Badajoz
de la d[ic]ha yunta de Badajoz
de la d[ic]ha yunta de Badajoz
de la d[ic]ha yunta de Badajoz
de la d[ic]ha yunta de Badajoz
de la d[ic]ha yunta de Badajoz



Don Juan de Sandoval
 Jurado de la Comision
 de la m. de Luis de Alcazar
 de la Parata de los
 de Dios se le pide a don
 Juan Cabeza de la Don
 de Harria leigle Carpio = y se
 traygan de ynter doba de pol bora
 de ynter doba de las = y doce
 doba de fuerza =
 Don Cristobal de Sandoval
 entre a la m. de la m. de la m.
 de la m. de la m. de la m.
 a Beton sur

Con los señores
 Don Juan de Sandoval
 Juan de Sandoval
 Juan de Sandoval

Juges
 Don Craxonte Don Juan de Sandoval
 entre a la m. de la m. de la m.
 de la m. de la m. de la m.
 de la m. de la m. de la m.

Anos
 de la m. de la m. de la m.

S. 4.



10 mrs Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres



Para Haber lo de Oca de
de pas^{do} del año de 1743
con de me a se de a jales
de art^{do} de manera que segun
de a jales se lo quise de
de a jales se lo = de a jales
de a jales se lo = de a jales
de a jales se lo = de a jales
de a jales se lo = de a jales
de a jales se lo = de a jales
de a jales se lo = de a jales

Don Juan Ramirez de Navas
Don Juan Ramirez de Navas
Don Juan Ramirez de Navas

Amem
Juan Ramirez de Navas



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



7
 SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL Y SEISCIENTOS Y TRENTA Y OCHO:

Cal de 2 de no 6 de 1643

En la villa de Badajoz a 2 de no de 1643
 se juntaron a la villa de los señores Don Juan
 de Sandoval y de la Prada = Leonardo mariscal =
 Don Diego de Sandoval = Don Alonso = Alonso
 morillo = Juan de castro = Alonso Herrero
 de Sandoval = Don Pedro de Sandoval
 y juntos acordaron lo siguiente

que en esta junta se trató y se acordó
 que por su parte se acordó y se acordó
 para que de una mano se acordó y se acordó
 viene Don Pedro de Sandoval y de otra
 que se acordó y se acordó y se acordó
 a ser para como se acordó y se acordó
 con viene para la villa de Sandoval y de otra
 para que se acordó y se acordó y se acordó
 llamada a ser para la villa de Sandoval y de otra
 la se acordó y se acordó y se acordó
 de que se acordó y se acordó y se acordó
 para que se acordó y se acordó y se acordó
 y que se acordó y se acordó y se acordó
 al Correo mayor, para lo que se acordó
 a cuya se acordó y se acordó y se acordó

para que el
 de Sandoval
 sea de Sandoval
 con Sandoval
 para Sandoval
 con Sandoval



Cometer a la Real Audiencia de Sevilla
Porque escribo y tengo la voz de
ordenada para el negocio

Don Juan de
de Navarra

Cometer a la Real Audiencia de Sevilla
El Obispo de Navarra la Real Audiencia
de Navarra para la paga
de las Donaciones de Navarra
y que se den de

Don Juan de
de Navarra

Don Juan de Navarra la Real Audiencia
de Navarra para la paga
de las Donaciones de Navarra
y que se den de

de
de

Don Juan de Navarra la Real Audiencia
de Navarra para la paga
de las Donaciones de Navarra
y que se den de

libra para de
de

Don Juan de Navarra la Real Audiencia
de Navarra para la paga
de las Donaciones de Navarra
y que se den de

Don Juan de Navarra la Real Audiencia
de Navarra para la paga
de las Donaciones de Navarra
y que se den de

Don Juan de Navarra la Real Audiencia
de Navarra para la paga
de las Donaciones de Navarra
y que se den de



10 mrs Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres

quier los cabado en la tapra
de las arcas de la ciudad

a cordose se le buena a don Pedro de
cientos y un cuenta de que agasta
en saber las trinchetas de las mu-
rallas que se toco y se le braban en
el año de Diego Valquez
con lo qual se cafo lo formaron

Diego Morales Alonso Morillo Juan de Matos

Ante mi
Gaspar Gomez
de Gamba

Cuervo de 2 de 1643

En la ciudad de Ciudad Real a tres dias del mes
de diciembre de mill y seiscientos y quarenta y tres
se firmaron acabo de los señores don Juan
de Barrientos de Barroca de la orden
de Santiago con y esta prouy de Leon de
Diego de Segura - a don don morillo de
Luis de Barroca de Barroca de Barroca de
Luis de Barroca de Barroca de Barroca de
Luis de Barroca de Barroca de Barroca de
Luis de Barroca de Barroca de Barroca de

Enclavada
en el territorio
de Badajoz

A foza de que se les a comisionado a don
don morillo de Barroca de Barroca de Barroca de
que tratan con don don morillo de Barroca de
Barroca de Barroca de Barroca de Barroca de
Barroca de Barroca de Barroca de Barroca de
Barroca de Barroca de Barroca de Barroca de

54º



10 mrs Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres.



65

Del sup. Dn. Diego de Castañeda
 en cuyo sitio caen canales y tenidos
 de Hacia porque los que pagan
 su parte de cul. matareis de yn formacion
 dea Chiripanti por de las...
 me. canien dea con grado con animo de
 aprobe. Parre de de partienas con sup.
 paucos a amencado de por tal va
 do de. Dicho a dematar los que
 an. tan. ande. Chas. Co. Hadr
 Divo de. Nemo. por. la. y. a. g. a. u. l. l. a.
 tan que de. o. o. p. o. a. de. n. d. a. z. m. u. l. l. a.
 y. la. g. u. e. s. e. a. n. a. de. n. d. a. d. e. s. i. d. o.
 en meno. precio de for. mag. u. e. l. e. s. p. l. o.
 que. p. a. p. o. r. b. e. n. d. r. a. c. o. n. s. e. p. i. s.
 yn. t. e. n. o. y. p. o. r. i. n. f. a. n. s. a. f. a. b.
 queda de. h. a. e. d. a. d. a. e. m. u. l. l. a. g. u. m. a.
 da. g. u. e. n. t. a. d. o. p. a. r. a. g. u. e. s. e. s. o. l. i. d. e.
 el. r. e. m. e. d. i. o. =
 se. n. d. e. r. a. l. a. g. a. p. r. o. p. u. e. r. t. a. d. o.
 a. l. u. e. r. d. o. =
 di. x. o. q. u. e. c. o. n. c. o. m. i. t. e. g. u. e. a. s. i.
 se. h. a. g. a. y. p. a. l. l. e. s. e. h. a. g. a. y. p. o. r.
 m. a. c. e. o. n. e. t. e. l. d. i. a. l. p. a. l. c. e. m.
 e. l. r. e. m. i. t. a. r. e. t. z. n. e. d. e. r. i. g. i. o.
 c. o. n. c. a. t. a. s. e. r. a. d. e. n. g. u. e. s. i. m. p. l. i. g. o.
 el. r. e. m. e. d. i. o. = y. p. o. r. q. u. e. s. n. o.
 e. l. b. e. n. o. d. e. l. o. s. b. s. s. n. e. p. r. o. b. e. e. d. o.
 que. s. e. d. i. c. e. d. e. t. r. i. c. u. n. a. l. d. e. a. y. n. e.
 de. r. a. c. i. o. i. g. u. a. t. t. u. l. o. d. e. l. a. l. e.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



SE LLO QUI PLO, DIEZ BARATEDS, ZIND
DE AYL Y SE LLENOS Y LA REY DE LLO.

Barattos de la parte
de la braza de mar de
don don erbas

Con los ellos de la
de la parte
don don erbas

Don don erbas
de la parte

Ca. de 17 de agosto 1643

La parte de la parte
de la parte de la parte
de la parte de la parte
de la parte de la parte
de la parte de la parte
de la parte de la parte



7

69

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

en posesion

[Faded handwritten text]
 Dijo el Sr. D. Juan de los Rios y el Sr. D. ...
 de ... en su ...
 del tal ...
 quietas ...
 alguna ...
 de ...
 a ...

que ...
 de las ...

[Faded handwritten text]
 a ...
 de ...
 a que ...

que ...
 de las ...
 de ...

[Faded handwritten text]
 a ...
 de ...
 que ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...





Procedido de la de Messano a
canon de curia y lo que sumo
gacione y de quere y a stare y a go
despues de dapo y en foy
Cura de maguayum, di s

a ferre setena de le do
de ban tano a dame dorgien
de ayuda de dapo re
de ayuda de dapo re

de la tapaga de para, de los
de la tapaga de para, de los
de la tapaga de para, de los
de la tapaga de para, de los
de la tapaga de para, de los
de la tapaga de para, de los
de la tapaga de para, de los
de la tapaga de para, de los

que se hiciera los
potros que tienen en
tarea de la regia
que se hiciera los
potros que tienen en
tarea de la regia
que se hiciera los
potros que tienen en
tarea de la regia



SELLO AUTENTICO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE 1811 Y SEJESERIOS Y REJITIA OCHO:

que se gustaba de lo
de la sangria y legta m^{do}

gustar de las cosas que se ve x da
como terea de lo bueno de duran
stagar de lo que se ha causado
para que me ganaban la casa esta

de lo que se ha pasado
con lo que se ha pasado

de lo que se ha pasado
de lo que se ha pasado

de lo que se ha pasado
de lo que se ha pasado

de lo que se ha pasado
de lo que se ha pasado

San Luis
de 1811

10 mrs Valga p. el año de mil y seiscientos y quarenta y tres



Orden de los señores de la Real Audiencia de Badajoz 1643

En el mes de Diciembre de mill y seis
ciento y quatro años en la ciudad
de Badajoz a los diez y siete
del mes de Mayo de mill y seis
ciento y quatro años = el qual
loague = Leandro Maria Belo
Don Leopoldo = Don
Juan de Liado = Don
Juan de Avila = Don
Herro de Pauis = Don
alba = Benito de Duran de
Luis de Herrera = Don
Don Pedro de = Don
Don Pedro de = Don
Don Pedro de = Don
Don Pedro de = Don
Don Pedro de = Don
Don Pedro de = Don
Don Pedro de = Don
Don Pedro de = Don

mayor
no

mayor
no

al de

mayor
no





SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

al seque
 may me
 al Jurado de Cantalejo =
 may mo
 may no
 may no
 may no
 may no
 al seque por mandamientos
 al Portero =
 Cantor =
 Capellan
 de pos de papel sellado de 44 =

non cross Dorall Jura do
 de asija contra que se cruzo
 may seque a juo los
 de la se que se mande a seque Luis
 de se que a villa de los
 may seque a se que se mande a seque
 may se que se mande a seque
 may se que se mande a seque
 non cross Dorall se de de la
 Herm de letado de se que se mande a seque
 a Manuel gode de la se de se que se mande a seque
 de se que se mande a seque
 non cross Dorall de la Herm de
 de la se de se que se mande a seque
 non cross por contra que se cruzo
 de se que se mande a seque
 non cross por se que se mande a seque
 de se que se mande a seque
 non cross por se que se mande a seque
 de se que se mande a seque
 non cross por se que se mande a seque
 de se que se mande a seque

S. 4.



To mrs Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres



De queda en el con D. Juan de
 que se le entregare
 Non craronse por comissio
 para verase el lance seria
 a los señores marqués de

Comissio de la
Candelaria

Comissio de tres
señores de villa

mayorazgo
señal de los señores
de villa

que se le entregare
 Non craronse por comissio para verase
 el lance seria a los señores marqués de
 la ciudad de Logroño de la
 de mayo de 1563 de feria
 la p. Ayuntamiento de Logroño
 que se le entregare

Contratación del
de villa

de don Diego de...
 Conda dice el Sr. D. Francisco de...
 de mayo de 1563 de feria
 de Logroño de la
 de Logroño de la
 de Logroño de la
 de Logroño de la

de villa

de don...
 de don...
 de don...
 de don...

de villa

de don...



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

S. 4.º



10 mrs Vaga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres.

73

Lo Provedo el Sr. Dn. Juan de

en la forma que se contiene en el

de se de

de la fuente de...

Handwritten signature and scribbles, possibly including the name 'Dn. Juan de...'.

Cabdo de 27 de diciembre de 1643

La Cua Dn. Juan de...
De la...
...
Don Juan de...
...



SE LLO ATRIO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

A Corral de Zepeda a diez
de Mayo de mil y seiscientos y treinta y ocho
Yo el Sr. Corregidor de esta villa de Zepeda
por mandado de su Magestad

Li. Cr. de
Ayuntamiento
de Zepeda

a Corral de Zepeda a diez
de Mayo de mil y seiscientos y treinta y ocho
Yo el Sr. Corregidor de esta villa de Zepeda
por mandado de su Magestad

Li. Cr. de
Ayuntamiento
de Zepeda

a Corral de Zepeda a diez
de Mayo de mil y seiscientos y treinta y ocho
Yo el Sr. Corregidor de esta villa de Zepeda
por mandado de su Magestad

Don Juan Gomez de Lara
Don Juan Gomez de Lara
Don Juan Gomez de Lara

Don Juan Gomez de Lara
Don Juan Gomez de Lara

S.º 48



10 mrs Valga p.º el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

26





SE LLO C U E R T O , D I E Z M A R Z O D E 1 8 0 9
D E A D I L Y S E J E C U T I O S Y L R E J I M E N T O D I D O .

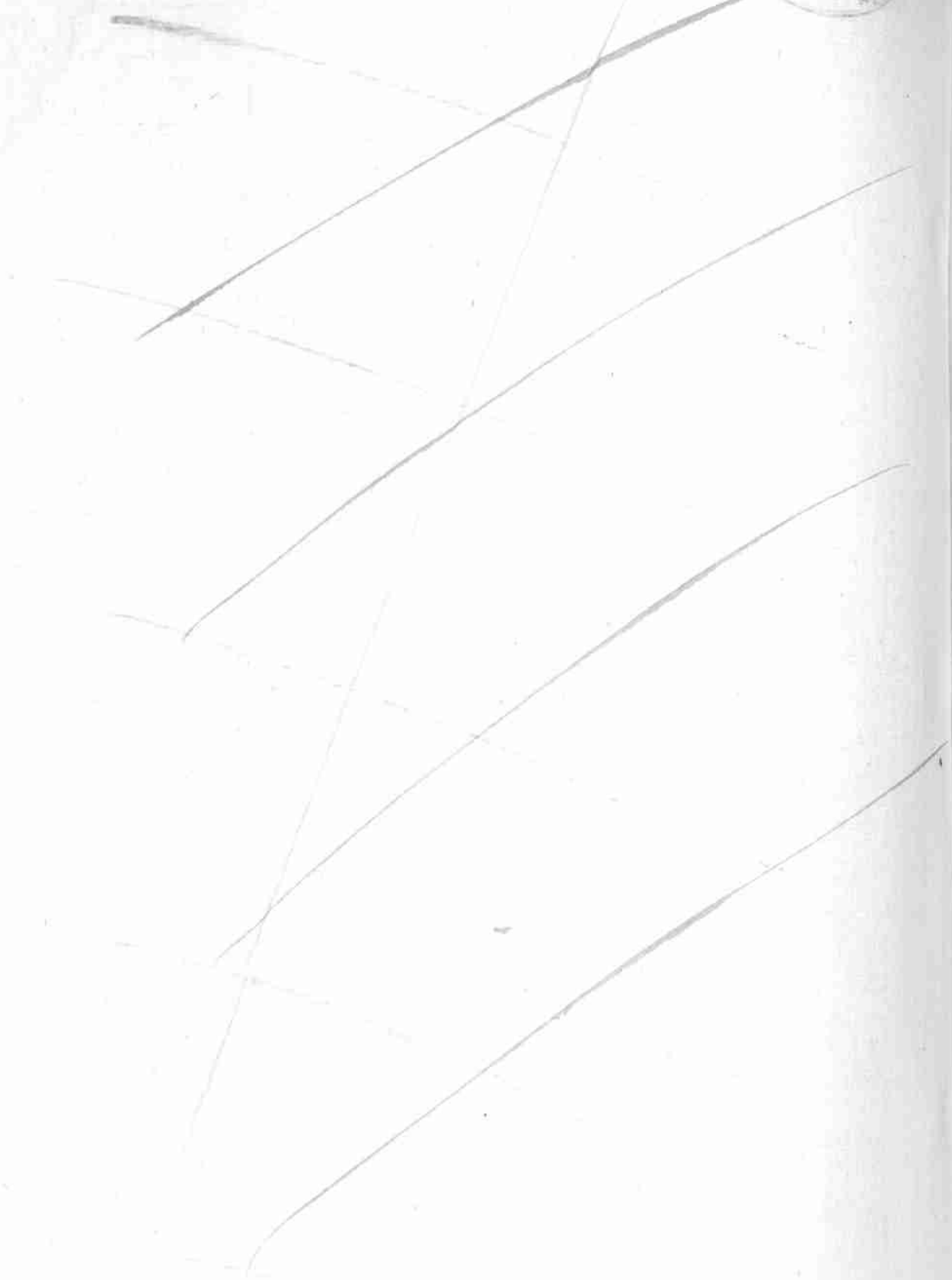


5 4 ✠ 77
SE LO OTORGO, DIEZ ARTÍCULOS, AÑO
DE AÑ Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

10 mrs Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres



Handwritten flourish or signature





9 78
9
SOLDO CUARTO, DIEZ MARZOS, AÑO
DE OCL Y SEISESENTOS Y TREINTA Y OCHO:

[The main body of the document is heavily crossed out with multiple diagonal lines, rendering the text illegible.]

S. 4.



10 mrs Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



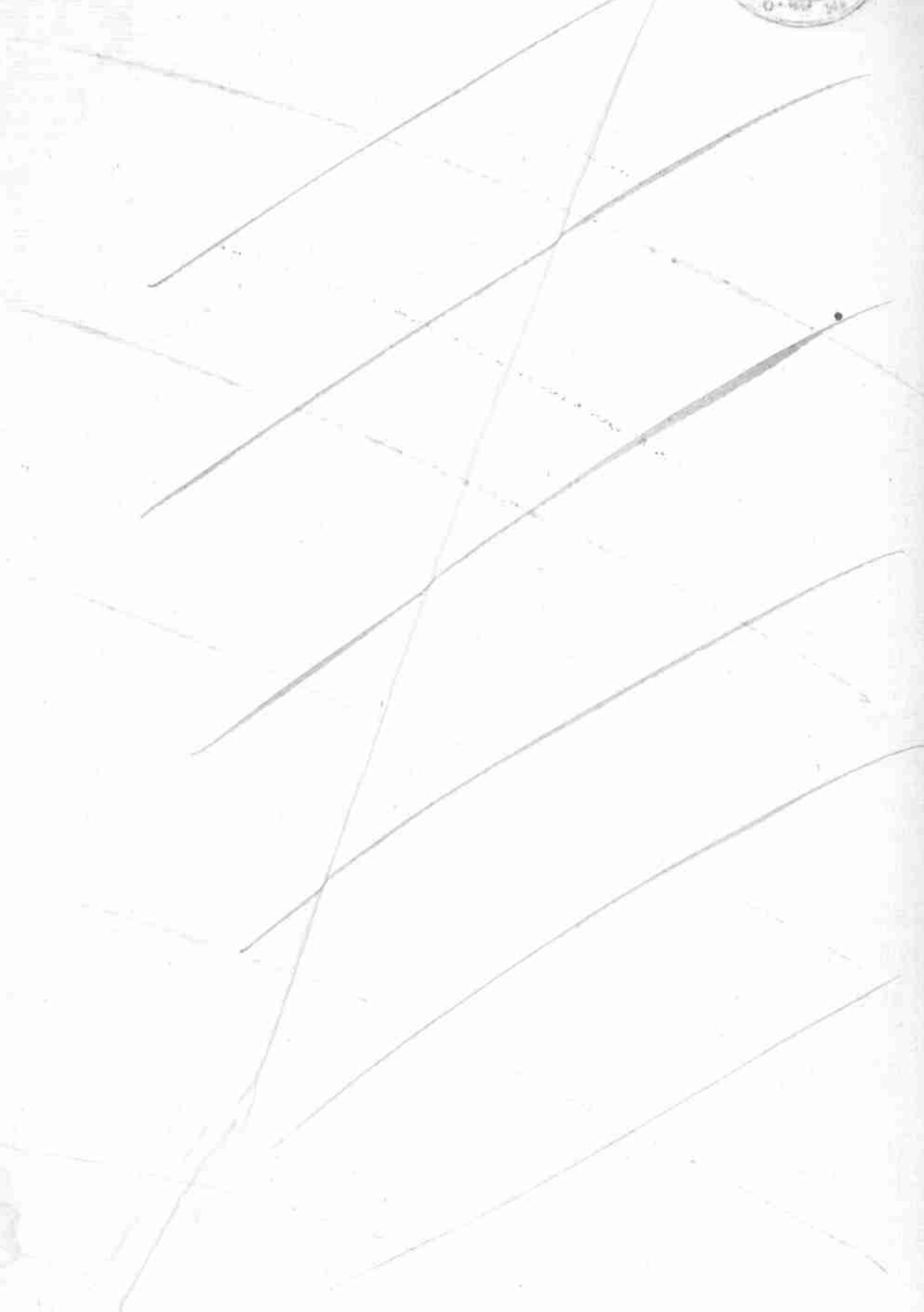


79
SELO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO

S.º 4.º



Yo mrs Valga p.º el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres





7 ✠ 80
SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO
DE AÑ Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:



10 mrs Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres



que a fueran
a falsi do
el lunes =

Abril y mayo los caballos de
los señores de la casa de
los señores de la casa de
los señores de la casa de
los señores de la casa de
los señores de la casa de
los señores de la casa de

Don leg. de los señores de la casa de

Don leg. de los señores de la casa de

Don Juan Zamora de la casa de

Don leg. de los señores de la casa de

Don leg. de los señores de la casa de



Com. de Al. R.
Don Agustín de
Espirasa =

Don Agustín de Espirasa
de la Real Audiencia de Badajoz
de oficio de la Real Audiencia de Badajoz
de oficio de la Real Audiencia de Badajoz
de oficio de la Real Audiencia de Badajoz
de oficio de la Real Audiencia de Badajoz
de oficio de la Real Audiencia de Badajoz
de oficio de la Real Audiencia de Badajoz
de oficio de la Real Audiencia de Badajoz

de oficio de la Real Audiencia de Badajoz
de oficio de la Real Audiencia de Badajoz
de oficio de la Real Audiencia de Badajoz

de oficio de la Real Audiencia de Badajoz

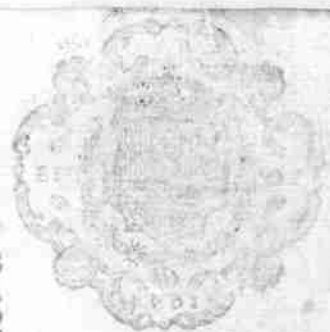
titulo de inge
niero de cruzada
M. de Roxas

de oficio de la Real Audiencia de Badajoz
de oficio de la Real Audiencia de Badajoz
de oficio de la Real Audiencia de Badajoz
de oficio de la Real Audiencia de Badajoz
de oficio de la Real Audiencia de Badajoz
de oficio de la Real Audiencia de Badajoz
de oficio de la Real Audiencia de Badajoz
de oficio de la Real Audiencia de Badajoz
de oficio de la Real Audiencia de Badajoz
de oficio de la Real Audiencia de Badajoz

de oficio de la Real Audiencia de Badajoz

Don Juan Ramirez de Haro

Don Luis de Somoza
de oficio de la Real Audiencia de Badajoz



... ..

... ..
... ..
... ..

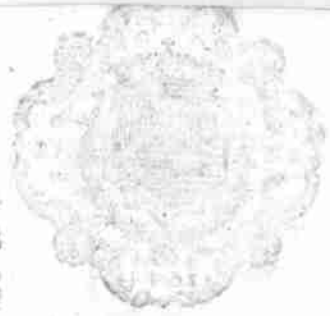


Diez maravedís:

SELLO O VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

1812

8-20-1812
DIPUTACION DE BADAJOZ
POAMEX



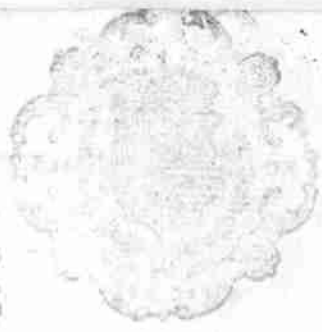


Diez maravedís:

SE LLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTAY QVARTO. ;

1870

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y FINANZAS





Diez maravedís:

SELLO DARTO, DIEZ MARAVEDÍS,
AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y QUARENTAY QUATRO.



El Ayuntamiento de Badajoz
Diputación Provincial de Badajoz
Junta de Extremadura



⚔

Diez maravedis:

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.



SEDO OCTAVO, DIEZ MARAVEDIS, Año de mil y seiscientos y noventa y cuatro.

Cal. poses de feer ita

Handwritten text in a cursive script, containing several lines of names and titles, such as 'Don Juan de...', 'Don Juan de...', 'Don Juan de...', 'Don Juan de...', 'Don Juan de...'.

Cabdo
29 de Mayo

Yo el Sr. Don Juan de Ovando
Alcaldes de la villa de Badajoz
que por el Sr. Don Juan de Ovando
Mausy de Don Juan de Ovando
Juro Cavallero del Orden de Santiago
governaron del saguio de la villa de
Badajoz que = don Diego de Ovando
de alonso monillo = for dolo muniob gozoz
de andraguano monillo = don juan de
de la Prada = don Luis de la Prada
de la Prada = don Luis de la Prada
de la Prada = don Luis de la Prada
de la Prada = don Luis de la Prada

Comis. Allabos
toallas en 14

Non buaron don Juan de Ovando
de la Prada = don Luis de la Prada
de la Prada = don Luis de la Prada
de la Prada = don Luis de la Prada
de la Prada = don Luis de la Prada
de la Prada = don Luis de la Prada
de la Prada = don Luis de la Prada
de la Prada = don Luis de la Prada

Comis. Sacos
Atoracidos
de la saca de
Cass

Yo el Sr. Don Juan de Ovando
Alcaldes de la villa de Badajoz
que por el Sr. Don Juan de Ovando
Mausy de Don Juan de Ovando
Juro Cavallero del Orden de Santiago
governaron del saguio de la villa de
Badajoz que = don Diego de Ovando
de alonso monillo = for dolo muniob gozoz
de andraguano monillo = don juan de
de la Prada = don Luis de la Prada
de la Prada = don Luis de la Prada
de la Prada = don Luis de la Prada
de la Prada = don Luis de la Prada
de la Prada = don Luis de la Prada
de la Prada = don Luis de la Prada



7

Diez maravedis

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHO POR PATENTIA Y QUINTO.

Libra de
Comisarios

Condoce de lo que el Sr. D. Juan de
Dioses le dio a don marcelo Comenador
de los niños de los deos guafre de conso
males para ff. coner de la ma. que
lo daban a un año de la otra como el
Sr. D. de guise poder valer en no
lo de me. el curor de facto.

non exar
Comis.
Ayuntamiento
D. de la ma.

Condoce de lo que el Sr. D. Juan de Dios
Comisario de la ma. con interbenion de
don D. alvarez de castro que es adm.
de la ma. de los deos de onellos de que
se acordó de o. y al de per. que
cambien a me. de la ma. de marab.
y el Sr. D. fernando persona de conen
yaron ad. m. de la ma. y a deudaron
se acordó que los deos fuesen de
lo que se acordó de poder jurar en
a. y en la ma. de los deos de
y a deos ad. me. de la ma. y de
ma. de los deos. y a de los deos
que poder de los deos de los deos
tra. y a la ma. de los deos de los deos
que a ma. de los deos de los deos

Comis.
Ayuntamiento
manuel mend.
Alonso de los deos
calala de los deos

non exar de
Comisarios
Ayuntamiento
manuel mend.
Alonso de los deos
calala de los deos
de los deos de los deos de los deos
de los deos de los deos de los deos
de los deos de los deos de los deos

non exar de
Ayuntamiento

de los deos de los deos de los deos
de los deos de los deos de los deos

Examinacion de los P... y
 Proseguido de la vida en the...
 Baraja...
 Laner...
 Cabeza...
 Lora...
 Juan...
 Ximon...
 Entre...
 de...
 or...

Noque se...
 de...

Don...
 Don...

La...

An...
 ...

No...
 can...
 Nota...
 ...



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Daron ...

Com ...

Antonio ...

Ca ... 1644

Antonio ...

M ... de ...

Comis ...



Por Conuesso de los Señores de la Real
 de Navarra y de las Cortes de Navarra
 mandaron a la Real Audiencia de Valladolid
 a Leonardo Marcelo de Dondugo de la
 Real Audiencia de Navarra para que se
 le diese posesión de la Real Audiencia de
 Navarra y de las Cortes de Navarra
 que se le dio en la Real Audiencia de
 Valladolid el día de hoy de este mes
 de Mayo de mil e setecientos e ochenta
 e tres años.

Dada en la Real Audiencia de Valladolid
 a diez e cinco dias del mes de Mayo
 de mil e setecientos e ochenta e tres
 años.

En fecho de este día de hoy
 de mil e setecientos e ochenta e tres
 años.



7 Eley marañel:

SELLO D'ARTO, DIEZ MARADE-
DIS, CMO DE MIL Y SEISCIENTOS
POVARENTI VBO Q'ARTO.

Na ulos oerbens adeso campo
mo na d'arzo p' balledo calie
Jojo lo p'razoas
Donde M... p'razoas
Donde M... p'razoas

Ca 20 de Abril 1644

Jose m
Cassas Gomez
de Guibasto

En la ciudad de Salamanca a veintiocho
dias del mes de abril de mil e seiscentos e
cuarenta e quatro años se hizo en
la Catedral de Salamanca por don Juan
de Haro Cavallero del ayo de nro Rey
Gobernador de la provincia de Toledo
de la casa de los Borja le ando merced
que el dho feban lazo a dho de
su bar trazar el bar ma fonda como
se bar en la fonda de los...

quien tomar
La q' a Juan
ponce de todas las
d'ya q' que
La q' a

Como tenia el dho feban lazo como la q' a
ponerme todo feban del ayo fonda de
La q' a Juan
de todas las demas q' a de para merced por la
de q' a Juan
de q' a Juan
de q' a Juan





Diez maravedis.

SECCO DARTO, DIEZ MARAVEDIS,
DJS, APO DE NIEV SCIENTOS
P. DURENTA Y QUATRO.

*Adenco de la
Ayuntamiento*
La Real de la Plaza de quien debe
La Mayor Bata de la Cul no 222
de la Causa de que fue dar su su
cosa de no ser tapada con alguna
de las Comas o fraso de las penins
por que se tiene de no ser tapada
de ser principio de la p...
se rama en un tranco de lo avano
se a ser de avano de la madre
de de Concha donde se halla
de se tiene en la tenor de
de lo que la fua forra como o tra
de a si mismo de la ganancia
caños de que se ha de no y tan do
de de dar a los de de de
de lo que se tiene de de de
de que de de de de de
de de de de de de de de
de de de de de de de de
de de de de de de de de
de de de de de de de de
de de de de de de de de
de de de de de de de de
de de de de de de de de
de de de de de de de de

Lo que se ha de hacer es
 se bolle en el agua y se
 da - se en un
 con el agua y se
 se en un
 de los
 a la vez que se
 a la vez que se

Carne de
 payleros
 ca. 100 =

a los que se
 se le da la carne de
 Britun y se le da
 el Labrador de la
 de la casa de la
 en la casa de la

de la casa de la
 de la casa de la
 de la casa de la

de la casa de la
 de la casa de la



Diez maravedis:

SECCO DARTO, DIEZ MAR AVE.
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CUARENTA Y CUATRO.

De pago de espina y ramo de castor
 de los que pertenecen a la Real Audiencia
 de Sevilla y de los que pertenecen a la
 Audiencia de Portugal
 de cincuenta mil maravedis
 de los que pertenecen a la Real Audiencia
 de Sevilla y de los que pertenecen a la
 Audiencia de Portugal
 de los que pertenecen a la Real Audiencia
 de Sevilla y de los que pertenecen a la
 Audiencia de Portugal
 de los que pertenecen a la Real Audiencia
 de Sevilla y de los que pertenecen a la
 Audiencia de Portugal
 de los que pertenecen a la Real Audiencia
 de Sevilla y de los que pertenecen a la
 Audiencia de Portugal
 de los que pertenecen a la Real Audiencia
 de Sevilla y de los que pertenecen a la
 Audiencia de Portugal
 de los que pertenecen a la Real Audiencia
 de Sevilla y de los que pertenecen a la
 Audiencia de Portugal

De
diez maravedis =



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

En el mes de Agosto de 1644
Yo el Rey =

Don Juan de Medina
Don Juan de Luna
Don Juan de Guzman

In sem
Don Juan de Guzman

Ca. de 28 de Agosto de 1644

Yo el Rey =
Don Juan de Guzman
Don Juan de Luna
Don Juan de Guzman
Don Juan de Luna
Don Juan de Guzman
Don Juan de Luna

Querebrate con
Judecaastro re
fabrega m^{re}
Zarcen peny

Comitacete de la...
Yo el Rey =
Don Juan de Guzman
Don Juan de Luna
Don Juan de Guzman
Don Juan de Luna





Diez maravedis:

SELLO D'ARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y CINCUENTA Y CUATRO.

depos remillong

Yo Jose de non grande Don
Demillong es qd Don no alee
puedo negudim e et es pro oia
Paradisee p m p e a t m f a g e a n o
y q d a g u d e m a c o e c . y m c o
p o r o n p m a n s e s e d u b o i e r o n
e o p r o t a m e t e
e t e t e p u e l l o s q u e m o n t e r o
p a r t a e s e p r a j u o p u e f a m i l i a r
s o e p a e u t

Yo Leonardo Marcelo de o p a c o h o
p o n u o b a p a s e r o b a n
Yo le botas no o m a p o n e
Yo Don p a s e p i a s a p o r t e p
Yoan p o n e
Yoos p o s e u a l f e r e t p e s t
Yo t a n n y n o n t r a i n a l e p j u o p u e
p a t a e e s p o n e d e m i c e n e r
p e r e p a n o p o r t e p q u e d o n o n t r a d o

Yo p u e y p e a c a d o p r o
Yo m y d e p r o p i e t a r e

Don Juan Zambraga Haro
Nebro Enriquez
Juan Luis
Artemi
Donde p u o e

Caldo de Limpio de 1644

En Talca de la In Primeros dia

De Lunes de marzo de mil e seis e en Audiencia
de quatro señores que son el Sr. Dn. Juan de
Don Juan de Gamboa de Staro Cam
sea Floren de Santiago y de Staro y
de Pedro de la Fuente el Borgo = cede
este ban la yndia = a lo morisco = Gambo
deca no = dona Despinosa = mundo y mes =
don Colui de este ban = Benito Duran
de los de la foracion de la

para que se
de la lista de los canxel
San mig = guerra y
de mayo =

en esta falda de rebido otro que se hicopover la
aguide He nero de cano pas de este y tres
para que celebre de guardarse y fuerse por la
de locion de diez de su prohibida de este b
en e parte donde se viene su y ma xen
de el viana en turaco an xel san miguel
por que despues de pagar de los señores de
de el con lo de la villa an dem de la a noz
de la villa de Villanueva de la y nos sobre la
de maguisea de tener en la de las curas
de la a cada a la letra de la

Carta de I
dece =

Suma de lo que guardo con el ayda de que se
re tiene de el viana y de can no de urbara con
de los de la villa de la todo de me dios y man or
posible para su a libio y con o gien de que llm a si pun
de cubren a Dios moe con todo affecto y de el ayda
de se pone con tinua mente la ynter ben dan
de la serenissima de y na de la san xel
su yndia ma more pan yna comuniqua



Diezmarañedia:

SECCO DARTO, DIEZ MARAÑEDIAS,
AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

sus flabores tan parecidos a justado de si
Como sumas sus condes y ministros tienen
de su servicio y el clero y paraes forca
sas esperanzas con que dotapoy a que si do.
colerian san bien de la Benavayon
y el conde del conde arcanxel san
miquel de los bien do que si y nos
y no lo ven fuo como el di xien do se por me
diano y pro te to de llo para que se con suan
para y de glorioso que si san xpo nro patron
se coniga el que de sea mos gani el y en o
junto en corte con rrepondien a la ley eada y
de gumaz y por de boyon suya a lo tad o
que eada y de glo y se se lebre de
La aparicion de san canxel san miquel
que si or lo de mayo y en el su sta y pro ces
y en la ley eada que en eiere de su
vocacion y sino a la ma y prin y pre
y que se ayu ne subir pera y que se se
esta lica za viene para que se se ya
todas las cosas en las ciudades villas
lugares de los Reynos y su ledi to de llo
y la mayor de boyon y de le onidad
que fueren posible de que se a da de aliso
a los arcebispos obispos y per la dross
de llo y a unq ne se de to que se se se se

La misma Ma...
 La misma noticia de...
 Lugar...
 Comen...
 para que...
 se comete...
 La...
 para que...
 de lo...
 que...
 a...
 de...
 a...
 En...
 de...
 de...
 de...

Don Juan Zambrano

Don...
de...

Anem...
 de...

La...
 de...
 del...
 donde...
 de...
 de...

Anem...
 de...



SELLO QUINTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO.

Cabdo del Ayuntamiento de Alcazar

Yo el Sr. Dn. Juan de...
me demando de lo intentado...
Juntaron a Cabildo...
de moralidad...
de... = a... = ...

Comis. del Cor
pus =

Non traronse por...
de... = ...
de... = ...

admi. de...
de... =

Non traronse...
de... = ...
de... = ...

Suspende re...
de... =

Suspension...
de... =

1704
8
Hasta que se haga el proceso
de su mayor causa de fe

guerra

A Coradiego por el marqués de
torre Luna capitán general del exercito
de Portugal a mediados Carta dando
almo como el enemigo del lado de
del nuestro en esta batalla
Deste de no me tiene luego
salgan la milicia nueva de x de
por que a gusto en el mundo
guntando los soldados assean
mon brados por dar tentos a mi que
picanos ~~de~~ ^{an} el verbo preguntar
los de por ^{con} el que tiene no ^{ay}
trabase a Coradiego del
cuatro de cada uno ^{de} ^{sete} ^{men}
delegados ^{de} ^{los} ^{que} ^{es} ^{bien} ^{para}
pues es el que ^{viene}

entonces ^{de} ^{estas} ^{que} ^{se} ^{hacen} ^{en} ^{este} ^{lugar}
mas se quiere aprobar

acompañar

Luego se hizo el proceso
de los ^{de} ^{fe} ^{de} ^{los} ^{que} ^{se} ^{hicieron}
se hizo ^{de} ^{los} ^{que} ^{se} ^{hicieron}
per ^{de} ^{los} ^{que} ^{se} ^{hicieron}
que ^{se} ^{hicieron}
con ^{de} ^{los} ^{que} ^{se} ^{hicieron}



9

Diez maravedis

102

SELLO O VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

Oes el Rey - por lo que fue de
 don Juan de la Cruz de Barba
 Don Pedro a quien a Dios con
 mudo el rodo teniendo la ora
 de don Juan de Barba como se acordado
 admitiendo la que se le hizo en
 de Normante por los de su
 con lo que se le dio la vida
 de su Rey
 Don Luis de Castrejo
 de su Rey

Don Juan de Barba
 de su Rey

Ca. 14 de mayo de 1644

REPUBLICA DE BADAJOZ



En la Ciudad de Badajoz a trece dias del mes de mayo de mil e seis e quatro años
Yo el Sr. Don Juan de Alcazar = Don Juan de Castro
Don Juan de Alcazar = Don Juan de Castro
Don Juan de Alcazar = Don Juan de Castro

aprobacion de
non Gram
de 1644

Yo el Sr. Don Juan de Alcazar = Don Juan de Castro
Yo el Sr. Don Juan de Alcazar = Don Juan de Castro
Yo el Sr. Don Juan de Alcazar = Don Juan de Castro
Yo el Sr. Don Juan de Alcazar = Don Juan de Castro
Yo el Sr. Don Juan de Alcazar = Don Juan de Castro

De la Diputación
de 1644

Yo el Sr. Don Juan de Alcazar = Don Juan de Castro
Yo el Sr. Don Juan de Alcazar = Don Juan de Castro
Yo el Sr. Don Juan de Alcazar = Don Juan de Castro
Yo el Sr. Don Juan de Alcazar = Don Juan de Castro
Yo el Sr. Don Juan de Alcazar = Don Juan de Castro



SELLO VARTO, DIEZ MARAUE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO.

Argando la p...
La valle con...
ne se...
En lo...
Hoy...
Pedro Enrique...

...
...
...

En...
de...
capitular...
1644

En la...
del...
se juntan...
de la...
Leandro...
Don...
Juan...

Don Luis de Alcazar = Benito Duran
Don Juan de Capitan de Alcazar
mayor = Higueron = Alcazar
De los que es Cortin Gre y pagua
De espinitus de Lamo Gre

a Beg⁰⁰¹ - Don Cravense Don Abeg⁰⁰¹ de la
Rodas de la casa de Belberque
De los de Lamo adama con los de los que
Cortin Gre

Capellan - Don Cravense Don Capellan de la ali
a Capellan de Cortin Gre
que Cortin Gre y de no a rentado =

Don - Don Jose de la Cruz Caracal
por no con se maner de Lamo Gre

Don Juan de Romarcelo mo cepa
Don Don Juan Liano Los mis mo

Don Don Pedro de Figuer Los mis mo
Don Don Alonzo de los mis mo

Don Don Juan de los mis mo
Don Don Juan de los mis mo
Don Don Juan de los mis mo

Don Don Luis de Alcazar = Benito Duran
Don Juan de Capitan de Alcazar
mayor = Higueron = Alcazar



SEDEO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHO.

Por el mayor parte de los señores de Badajoz como venos I y de Bebeda

no =

non creie por el de la unta a san cristo de la unta no con el a unta eno djo por la 10 que es un cristo

al de escudo

Edad el florido non creie de la parte de Badajoz a san cristo de la parte de Badajoz que es un cristo

safr

non creie de la parte de Badajoz a san cristo de la parte de Badajoz que es un cristo

alarifer

non creie de la parte de Badajoz a san cristo de la parte de Badajoz que es un cristo

Carpinteros

non creie de la parte de Badajoz a san cristo de la parte de Badajoz que es un cristo

tejes

non creie de la parte de Badajoz a san cristo de la parte de Badajoz que es un cristo

fundidores

non creie de la parte de Badajoz a san cristo de la parte de Badajoz que es un cristo

a lasceros non craron le por a las Berenor
a lo namz laneriosocelo =

Juan D once Contador de esta Ciudad
Di lo que en me... para en de sea
adertar ofu... que de
a Cuoraletp oficio a asiruplica
a la... Dad non bre...
que fuer ser bide...
pueder de... de sea

... de sea
... de sea
... de sea

Contor de la
Ciudad =

se non bra por Contador de la
Ciudad a Gram...
Conre... de sea
deyn... de sea
Pagado de... de sea
Gram... de sea
Pro... de sea
Prin... de sea

de pa...
por...

Ha... de sea
de sea
de sea
de sea
de sea

de sea
de sea
de sea
de sea

re Don Agustín de Espinosa non ero
a Bu^o Mañana de Corpa

Don Pedro En Rique B
non ero por de p^o de p^o A lo Castillo

re Don Francisco A lo Castillo

re Don Alonzo non ero A lo Castillo

re Don Alonso de Sacer Co to
por san Gregorio

re Don Juan de Guzman de Corpa

re Don Luis non ero Portales por
A lo Castillo

re Don Benito Duran non ero a lo
a lo Castillo

re Don Juan de Sacer Co Bar non ero
A Bu^o de Corpa

re Portener mas Cotos de p^o a lo
Castillo que a lo de non ero do
de a lo de p^o a lo de su de lo
de para p^o de p^o

don Agustin de
Espinoza

non ero por a lo de los niños
de p^o a lo de a lo de tenero
de p^o a lo de a lo de tenero
de p^o a lo de a lo de tenero

de Salero =

non ero de p^o de p^o de p^o
a lo de a lo de a lo de a lo de
de p^o a lo de a lo de a lo de
de p^o a lo de a lo de a lo de



Diez mercedes:

SELEO DARTO, DIEZ MERCEDES.
DJS, A NO DE AGILY SEISOCIENTOS
DE VARENTAY QVARTO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Diez maravedis

SELLO DARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
DE VORONTA Y DARTO.

[Faint handwritten text, possibly a receipt or document]

En togo de Galauo deigo
Galido de igmo =

[Marginal handwritten notes]
se fomen...
adon fex do...
Comi...
de sauer

Me de Galido se trata que
la igmo... tiene mu...
en... de la corte...
de fender... porque de p...
para... don fernando
benegas de liano de as...

La Ciudad de Badajoz Dado
 a su vez por el Sr. D. Juan de Siquero
 memoria del negocio pendiente
 de este de poder para el Sr. D. Juan
 de Siquero para que los Sr. D. Juan
 en su forma. Y para la
 de que de las de libre voluntad
 de su poder. Esta es la
 librara que se pagara en un
 de los de la Real de Badajoz

no del pido =

Con lo que el Sr. D. Juan de Siquero = anti mismo
 se acordó de la Real de Badajoz
 de la Real de Badajoz
 de la Real de Badajoz
 de la Real de Badajoz

de la Real de Badajoz
 de la Real de Badajoz
 de la Real de Badajoz

de la Real de Badajoz
 de la Real de Badajoz



Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y QUATRO.

Se acuerda tasar y averiguar y por
vadeo de sueldo de Honros y Sueldos
y sueldos de los para de plebe
de Sanmague y de Segorbe hasta
por el mes de mayo de la presente
de costumbre, y ellos se han de pagar
y pagados de uniendo las por turres
de honros y de sueldos
En señal de lo qual se firmo
En Segorbe

El Cabildo de Segorbe en fe y fado
Yo el Sr. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.
En señal de lo qual se firmo



7

Diezmaravidos

SELLO OPORTO, DIEZ MARAVI-
DAS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO.

*In cap de conagua de Pinar de la
en el p[ro]p[ri]o de la rep[re]sentacione de la
de n[ost]ra Señora de la Concepcion en la villa de Badajoz
por su marido Enrrique de Sotomayor
a cargo de poseer en su nombre la casa
en la madre de San Mateo de Badajoz
de obligacion de poseer la casa que
de su casa de San Mateo de Badajoz
de Sotomayor y su mujer de San
Mateo de Badajoz de la casa de
de San Mateo de Badajoz*

*Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor*



SE LLO O DARTO, DIEZ MARA
DIS, AÑO DE MIL Y SESENTA Y OCHO
Y OCHO REYNADO DE ALFONSO

La Torre de Sordana de Boria
y la que la media anata y jurisdiccion
situada en el lugar de Sordana de
la dehesa de Sordana de Boria
alonso puentay degon para darla
a los que se la compraron de Boria

En virtud de un contrato de compra y venta
de la Torre de Sordana de Boria
y de la que la media anata y jurisdiccion
situada en el lugar de Sordana de Boria
de la dehesa de Sordana de Boria
de la dehesa de Sordana de Boria

La Torre de Sordana de Boria
y de la que la media anata y jurisdiccion
situada en el lugar de Sordana de Boria
de la dehesa de Sordana de Boria
de la dehesa de Sordana de Boria
de la dehesa de Sordana de Boria

La Torre de Sordana de Boria
y de la que la media anata y jurisdiccion
situada en el lugar de Sordana de Boria
de la dehesa de Sordana de Boria
de la dehesa de Sordana de Boria
de la dehesa de Sordana de Boria

La Torre de Sordana de Boria
y de la que la media anata y jurisdiccion
situada en el lugar de Sordana de Boria
de la dehesa de Sordana de Boria
de la dehesa de Sordana de Boria
de la dehesa de Sordana de Boria

La Torre de Sordana de Boria
y de la que la media anata y jurisdiccion
situada en el lugar de Sordana de Boria
de la dehesa de Sordana de Boria
de la dehesa de Sordana de Boria
de la dehesa de Sordana de Boria

Después de lo que
dijo de 44 = m
de la renta =

Después de lo que
dijo de 44 = m
de la renta =

Handwritten document in Spanish, containing several lines of text in a cursive script. The text is partially obscured by bleed-through from the reverse side of the page. Legible fragments include:

...una ...
...de ...
...de ...
...de ...
...de ...
...de ...

Don Juan Ramirez de Arce

Juan ...

Handwritten signature, possibly reading "Juan Ramirez de Arce", written in a large, elegant cursive style.



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

Cas do del 17 de Junio del 644

Salud Deller En el dho Cas do del 17 de Junio de 1644 se acuerda... Don Diego de Aguiar Mendiz = Co. de Badajoz an... Larrodane = Nam de Aguiar = aco de Herode... Laver de Joann Gonzalez de Cast. Racos... Joann Gonzalez de Cast.

de Canan... de amio la juy... de la dora n' 60 =

Como nosse a los dho Donas... a subela q' de lo que de congado de los... salarios de Antonio de Anioza q' se gano... con la d' de q' se... con la d' de q' se... de suma q' se... de lo que se... de lo que se...

de por q' me... a n' 60 =

de por q' me... a n' 60 =... de por q' me... a n' 60 =... de por q' me... a n' 60 =

Denogtas lingua la Madrona y henise
 de se mo en a para bermude la fuerza
 qu en velingra y tarany en b en gada
 Congue no que de b en er la a de la
 Ha Pados los maras Ha Reg para
 Demedus de la a tan que sea sea per oo
 que el Leandro marce lo que en la Haya
 Lin piar de manera que se de de forma
 que sea para para gormo que can
 m o de e anpiando los maner de la
 Si bera que van van flor de or
 molinos Haciendo a ror de la lancia de
 Della lingua de la Haya a qua
 de Capas que en ellos se ha de
 lo que se ta en ve los señores de
 molinos de Puerto Considerando a cada uno
 lo que se renta Haciendo de la Pro d ita y
 de manera que no aya que dar Haya
 ce y de par am se de de la a a
 de la a de la a de la a de la a =

Con lo que sea la obra de la vida
 de la obra de la obra de la obra
 de la obra de la obra de la obra
 de la obra de la obra de la obra

Don Juan y unme de Navas

Redio Comarques

ANE MI
 de la obra de la obra de la obra

Conque fha muy felice
 Puisse de paca Jose Pagan
 Cede de paca en do sino de le da
 e hera fha que ora que de
 ventade paca = a fha de se
 ser cri ba de paca don
 suplica ante de paca ad paca
 fha de paca = a que fha de
 que de le fha de paca de paca
 de paca de paca de paca de paca
 fha de paca

Depo de llo
 de paca =

Al fha de paca de paca de paca
 que de paca de paca de paca
 de paca de paca de paca de paca
 de paca de paca de paca de paca
 de paca de paca de paca de paca

Juaz
 de paca

Non cravuse de paca de paca
 de paca de paca de paca de paca
 de paca de paca de paca de paca
 de paca de paca de paca de paca
 de paca de paca de paca de paca

Poderador de
 de paca =

de paca de paca de paca de paca
 de paca de paca de paca de paca
 de paca de paca de paca de paca
 de paca de paca de paca de paca
 de paca de paca de paca de paca

Caldo de 27 de Junio de 1644.

La Cauda de la reyna en el dize de
 de el mes de junio de mill y seiscientos y quatro
 se juntaron el ayuntamiento de la villa de la Hordenel
 Francisco de Almagro parca de la Hordenel
 Santiago de Almagro = Pedro y pascual de
 El Cosique = Leandro marcelo = Don Jo
 de Chiquira = El doctor de la Hordenel = Francisco
 de Castro = alonso de los Rios = Francisco
 Luis de Alca = Benito Duran y Joan de
 de los Rios de la Hordenel

Paraque de elle de
 la polvoray de
 de el de Barajon =

Alonso de Portugal = El mariscal de la Hordenel
 ca de Pan general de el exercito de Portugal
 de el ayuntamiento de la villa de la Hordenel
 de el ayuntamiento de la villa de la Hordenel
 de el ayuntamiento de la villa de la Hordenel
 de el ayuntamiento de la villa de la Hordenel
 de el ayuntamiento de la villa de la Hordenel
 de el ayuntamiento de la villa de la Hordenel
 de el ayuntamiento de la villa de la Hordenel
 de el ayuntamiento de la villa de la Hordenel
 de el ayuntamiento de la villa de la Hordenel
 de el ayuntamiento de la villa de la Hordenel
 de el ayuntamiento de la villa de la Hordenel
 de el ayuntamiento de la villa de la Hordenel



Diez maravedis

SELLO DARTO, DIEZ MARAVEDIS,
DIEZ, ANO DE MILY SEISCIENTOS
Y QUARENTAY QUATRO.

se nombra por comision para hazer
juntas las Carga de las pollas
que se lleban las pollas
esta es para aqui de Comarca de la
de Alentejo Duran de Arroz
en el año de 1744
para los ayuntamientos de los
que se merecen donde se lo
mas pronto se ha de hacer la
deyerbar

Departo
Montrose por de Parthos
de la caudal de los años pasado
de quarentay tres, en el de
don Martin de Araya por el
en el mes de mayo de 1744
a quilibra de lo que se fusse
con el orden de de Parthos
sin dilacion se han de departhos

Con los señalados
Cabildo de =
Don Juan de Araya
Don Juan de Araya
Don Juan de Araya

Ala de ioseph...
Donn... de...
Ala de ioseph...
Donn... de...
Ala de ioseph...
Donn... de...
Ala de ioseph...
Donn... de...

parecer de...
manij de...

Alordare...
Cuna...
Parague...
Ci Branga...
esta sale...
renten...
tiene...

Con...
de...
Castro...
Comisario...

En...
de...
de...
de...
de...



Diez maravedís:

SELLO DARTO, DIEZ MARAVEDIS,
CNO DE MIL Y SEISCIENTOS
P. D. A. R. E. N. T. A. Y. Q. D. A. R. O.

Calatayud Junio 64

La Cua Delle Inguattro de
Delle mesa Julio de 1644
se Jun... a la villa de...
... de moral...
... = Leandro...
... = al
... = Juan
... =

La Cua...
... =
... =
... =
... =
... =
... =

tes de mm da
643 =

El Sr Leandro Marcelo Dico y me
a bien por ende grado de no se la
de la cual se de parte de la Dada
de un año de seiscientos Cuatro
de la forma de sintesi Propiet
de esp... de la fusión de la
de la... de la... de la...
con un... de la... de la...
de la... de la... de la...

Acordose por gracia...
 Carta de...
 Como...
 Carta de...
 Como...
 Carta de...
 Como...
 Carta de...
 Como...
 Carta de...
 Como...
 Carta de...
 Como...
 Carta de...
 Como...
 Carta de...
 Como...
 Carta de...
 Como...
 Carta de...
 Como...





SELLO QUINTO, DIEZ MARTES DE
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO.

De Joan Baptista de Escobar que
 de Francisco de... y de...
 noica... en...
 que... a...
 y... en...
 de... = ... para
 la... = a...
 no... de...
 este... de...
 non... de...
 var... de...
 ce... de...
 men... non...
 per... que...
 de... de...
 de... con...
 de... non...
 en... de...
 cada... de...
 a... que...
 por... de...
 de... de...
 que... de...
 vau... de...
 de... de...
 de... de...



1814



Real Cédula de la Real Audiencia de Sevilla

Caída de la Real Audiencia de Sevilla

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

644

En la Ciudad de Meriden...

del mes de Julio de mil...

cuatro años de juramentación de...

namigo de Haro...

gobernador de la provincia de Badajoz...

mentid = el de su cargo...

Henriquez = Alonso...

Castro = a la vez...

Henriquez Juan...

propiedad Juan...

galoraron con quienes...

en donde y todos los...

mañana viene a las...

Libranca de don
Wmarriguera
de 400 M^{rs}.

El pache librara de quatrocientos M^{rs}
de febrero de 1644
de don Juan de Alarcón
de Jernat.

En los fechos de la de Jernat
Don Juan de Alarcón
Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón
Don Juan de Alarcón

Calo de 10 de Julio de 1644

De la de Jernat de mill y seiscientos
y quatro años se junten
a Cabildo los señores Don



Diez maravedis

122

Sello quarto diez maravedis, año de mill seiscientos y noventa y quatro.

Damos Damos e damos de la honra
 de Santa Cruz Guernarroy y de la
 desta Real Audiencia de Guernarroy = Claudio
 de la Huesca de Borja = Juan Romarcelo
 Martin = Claudio de Borja de la Soadame = a lo
 Morillo = Damos de Borja = Don Juan
 de Borja = a lo Huesca de Borja
 de Borja y de Borja = y de Borja
 de Borja de Borja de Borja = a lo Borja

Josep de Liba =

en el mes de febrero de Borja de Borja
 en el mes de febrero de Borja de Borja
 maestre de la Camara de Borja de Borja
 para la Real Audiencia de Borja de Borja
 a la Cruzada de las de Borja de Borja
 a Borja de Borja de Borja de Borja
 consiguio para Borja de Borja de Borja
 de Borja de Borja de Borja de Borja
 y Borja de Borja de Borja de Borja
 a Borja de Borja de Borja de Borja
 por se feyentay de Borja de Borja de Borja
 y de Borja de Borja de Borja de Borja
 de Borja de Borja de Borja de Borja
 de Borja de Borja de Borja de Borja

Mea en la Sabida montan e y en ta
mille de ...
Hata do fone el ...
Ley ...
Cita ...
Don ...
Suma ...
Para ...
Este ...
Y men ...
Cada ...
tanta ...
a este ...
En ...
que de ...
y se ...
se ...
De ...
Por ...
Por ...
ra ...
tra ...
se ...
a ...
de ...
porella ...
penitencia ...
Para ...

Caso de 18 de Julio 644

En la ciudad de Mérida a los 18 de Julio de 1644
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Don Alonso de Haro Jefe de la Real Audiencia
de Mérida en la Provincia de Yucatán
Don Juan de la Cruz de Leonor - Don Diego de
Leandro Morales el dize con la madame
al Sr. Don Juan de la Cruz de Leonor - Alonso Ferrer de
Cruz y Juan de la Cruz de Leonor
Don Juan de la Cruz de Leonor y Don Juan de la Cruz de Leonor
Lo siguiente.

Reg. Baragone
Ant. mon. Leon
de la g. de 643 =

Y adone se despache la Real cedula
alordado para q. don. mon. Leon
de la Cruz de Leonor de la ciudad de Mérida
El año pasado de febr. quarenta y tres
a suya todas las de la dha. ciudad de Mérida
ano. Cometa mandado en su señoría
Carta de su señoría y alcaidada y noventa
de su señoría para q. los respondientes de
al fin si se les interin se dete
minu para que ayacobo en la dha. ha
se haya arca de tres Claus. donde en tre
el din. q. voutere de of. ather. = y se
non brap de pos. En un p. de sent. de

Dap. en el ynter
de Leon =
El año de 644 =

El d. din. a q. n. de la dha. dha. de
de su señoría. Don Juan de la Cruz de Leonor
Juan de la Cruz de Leonor y la dha. de su señoría
Haber de su señoría para el Sr. Gobernador = la
de la dha. de su señoría y la dha. de su señoría
y a los libros de entrada y salida



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CUATRO.

El donde se ha xere por la ciudad de
 Lugar de Santa Paraganes paguen la
 Condonaciones de Simba y Juristas
 En este punto deudo na fawo q
 ximo el D. G. y de xim. Comiss para
 La onces ondena fonzos de aucta a q
 Ley nua n. ximo n. de los des p. a. h. q. de
 Max endiens en lo f. a. n. e. f. o. — Treacor de
 En fawo q. f. a. n. e. f. o. n. e. s. i. m. a. d. e. l. c. o. n. v. e. r.
 La facultad q. f. a. n. e. f. o. n. e. s. i. m. a. d. e. l. c. o. n. v. e. r.
 e. h. a. r. f. a. r. a. n. o. a. l. a. f. a. n. e. s. i. m. a. d. e. l. c. o. n. v. e. r.
 de d. l. u. e. g. o. s. e. r. e. n. o. n. i. a. n. t. o. d. a. s. i. n. g. r. a. n. i. a. s.
 f. a. u. l. t. a. d. e. q. u. e. s. a. n. p. e. r. d. i. d. a. s. f. e. s. i. d. i. e. n. t. e.
 m. f. e. s. o. n. t. a. d. e. l. d. i. c. h. o. f. a. r. a. n. o. a. t. e. l. e. b. d. o. n.
 f. e. d. u. b. i. a. n. s. a. n. b. r. a. a. d. e. l. c. o. n. s. i. d. e. r. m. a. g. e.
 f. e. r. e. m. i. d. a. e. t. e. a. u. e. r. d. e. f. e. n. a. l. e. d. e. o.
 f. a. r. a. n. o. d. e. a. u. t. a. p. a. r. a. s. l. o. p. a. r. a. s.
 f. i. m. a. g. e. y. d. o. n. d. e. f. e. d. e. b. a. p. a. r. e. n. t. a. r. y. f. e. d. e.
 d. e. p. i. d. a. l. a. c. o. n. v. e. r. e. n. d. e. l. d. i. c. h. o. f. a. r. a. n. o. o. q. u. e.
 f. e. d. e. p. o. r. l. i. b. r. e. a. e. l. c. o. n. v. e. r. e. n. d. a. d. e. l. c. o. n. v. e. r.
 c. o. n. d. e. f. e. n. o. s. e. f. a. n. i. s. a. f. i. m. a. g. e. p. o. r. b. d.
 d. e. l. d. i. c. h. o. P. u. e. s. q. u. e. c. o. n. d. i. c. i. o. n. e. s. f. a. l. i. d. a. d.
 d. e. l. s. i. n. o. s. e. r. e. c. o. m. e. d. i. e. s. l. a. g. r. a. n. i. a. d. e. u. d. o.
 f. a. r. a. n. o. n. a. u. i. a. d. e. f. e. r. v. i. e. n. t. e. e. l. f. e. r. v. i. c. i. o.
 c. o. m. o. c. o. n. t. r. a. d. e. l. a. u. e. r. d. o. f. e. d. e. u. d. o. s. e. f. i. c. i. o.
 d. e. l. a. f. i. m. i. s. m. o. s. e. r. e. m. i. d. a. p. n. t. e. l. e.
 a. r. e. s. i. d. e. n. t. e. f. a. n. i. a. p. i. d. a. p. o. n. p. a. r. a. f. a.
 l. o. r. e. l. o. f. a. n. q. u. e. s. a. n. d. e. b. r. a. n. d. o. d. e. p. o. n. e. n. t. e. s.

Paraganes una
 Ovada de la
 Caza de y uenido
 de la por mesio
 de la en fan.
 Ov =

Benito Martinez que ranha
En su villa En la condada de badajoz
aforos que por la obligacion de
por el de san marcos de con de ten de
Perrito. Por sus castaño y supra que
En me las naturas y hazienda de por un
mayor de gano q no sume con for
por consue de q ay un par por con
por honrra y los ordenantes daban
causas y en sus ordenes puen de la
dhan para de gese de ddo de de ddo
por q de ddo am aner lo que de de
Median en cumplido con la obligacion
se muriera de ddo a sacar por ddo de
con ddo para que q de las rentas de
de por ddo de ddo se traiga un ddo de
de ddo se como fue en de ddo de
esta provincia

para que el prior de
don. Felix
Bispo de Orismen
de de la
Las Dientes =

Robador de las dadas padas a los vi de raiuca de
de ddo = de ddo de ddo a la ddo de
de de de ddo de ddo de ddo de
manda q se negar. El pado de ddo
de la hogan luego con de ddo de ddo
de ddo de ddo de ddo de ddo de ddo
de ddo de ddo de ddo de ddo de ddo
de ddo de ddo de ddo de ddo de ddo
de ddo de ddo de ddo de ddo de ddo
de ddo de ddo de ddo de ddo de ddo
de ddo de ddo de ddo de ddo de ddo
de ddo de ddo de ddo de ddo de ddo
de ddo de ddo de ddo de ddo de ddo

San Luis
de de de
de de de
de de de
de de de

Medida de pesos
no 2ª y 3ª
Año de 1804

Caraj de sus fias = Leavide de Arenal
y Saque Emancipacion de fuyade y sena
Lamij de Hacienda con perenne fer
tal de q' tiene y nte un nosea admtr de alfo
de Tal.

libra = del puy de tributa de los procientos de un q' d
de la aya de la can de la aya como cosa que
de la ando manij. de q' comit, a n libro m de a fro
de la ando manij. de la ando manij. de la ando manij.

Medida de

de la ando manij. de la ando manij. de la ando manij.
de la ando manij. de la ando manij. de la ando manij.

Don Juan de Dios de la Cruz

Don Juan de Dios de la Cruz

Don Juan de Dios de la Cruz

Diez maravedís:



SELLO DARTO, DIEZ MARAVÉ-
DIS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y QUARENTAY CUATRO.

Caldo de 4 de Julio de 1644

Yo el Cud. D. Pedro de Vera y de la Cruz
mercedado de mil y seis d. para que
se pague a la villa de San Juan
de Guadalupe de la provincia de Estremadura
de la parte de la villa de San Juan de
al cargo de D. Juan de la Cruz
de la villa de San Juan de Guadalupe

Tapas a
Baxa =

En este Caldo se trata que por quanto
a llegado a esta villa de San Juan de
de la villa de San Juan de Guadalupe con
de la villa de San Juan de Guadalupe con
a hacer un departamento en ella
de la villa de San Juan de Guadalupe
de la villa de San Juan de Guadalupe
de la villa de San Juan de Guadalupe
de la villa de San Juan de Guadalupe
de la villa de San Juan de Guadalupe
de la villa de San Juan de Guadalupe
de la villa de San Juan de Guadalupe
de la villa de San Juan de Guadalupe
de la villa de San Juan de Guadalupe

Ungando lo bueno y no el malo...
De la Ciudad de Badajoz...
a la fecha que se hizo...
no puede ser...
se parte luego...
mill de...
que esta a cargo...
Parabos...
de las...
se le...
Parague...
dentro...
Peruena...
los...
libranza...
en los...

Don Juan...
Don...

Don...



Diezmaravedis:

SELLO DARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y CINCUENTA Y CUATRO.

Cabo de J. de J. 644.

En la ciudad de Badajoz a trece de Mayo
de noventa y tres años yo el Sr. Juan de
Guillermo fiscal de la Real Audiencia de
Badajoz y de la Real Audiencia de
Lisboa en virtud de un mandado de
su Señoría el Sr. Don Diego de
Caceres. Alonso de Guzman = don Pedro
Henriquez = Alonso de Guzman = Alonso de Guzman
de Guzman = Juan de Guzman = don Pedro
de Guzman = don Pedro de Guzman
de Guzman = don Pedro de Guzman = don Pedro de Guzman

liberada
gr. de villa
de 700 rrs

a favor de la Real Audiencia de
Badajoz y de la Real Audiencia de
Lisboa que esta en virtud de un
mandado de su Señoría el Sr. Don
Diego de Guzman = don Pedro de Guzman
de Guzman = don Pedro de Guzman = don Pedro de Guzman

que se reparten
al Real Audiencia de
Badajoz y de la Real Audiencia de
Lisboa en virtud de un
mandado de su Señoría el Sr. Don
Diego de Guzman = don Pedro de Guzman

En virtud de un mandado de su Señoría el Sr. Don
Diego de Guzman = don Pedro de Guzman
de Guzman = don Pedro de Guzman = don Pedro de Guzman

Al Comidad de Sagan los dho. señores

Acuerdo se seaguen en limpio las partidas de

El Pmo y segundo unopoderado de los libros

de Administracion de salis y se den

luego a los señores de Sagan y de Sagan

de Sagan y de Sagan de Sagan

de Sagan y de Sagan de Sagan

de Sagan y de Sagan de Sagan

de Sagan y de Sagan de Sagan

de Sagan y de Sagan de Sagan

de Sagan y de Sagan de Sagan

de Sagan y de Sagan de Sagan

de Sagan y de Sagan de Sagan

de Sagan y de Sagan de Sagan

de Sagan y de Sagan de Sagan

quedena cobrar los libros del uno por ciento =

de Sagan y de Sagan de Sagan

de Sagan y de Sagan de Sagan

Don Juan de Sagan



Diez maravedis:

SE OTOBRATO, DIEZ MARAVEDIS,
 ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y CINCUENTA Y OCHO.

[Handwritten text in a cursive script, likely a record of a council or assembly. It begins with 'Virrey de la granada...' and mentions 'la junta de la villa de su nion'. The text is dense and difficult to transcribe fully due to the cursive style.]

[Handwritten signatures and names. On the left, 'Don Juan Ramirez de...' is partially visible. Other names include 'Don Juan...' and 'Don...'. The signatures are highly stylized and intertwined.]

De l'alto ben mere de id' 27 de
 siete para ungh' y pagar
 lo conzo en la dha d' d' d' d' d' d' d'
 mar que en ella se dexerem data
 en no de ad' de la p' d' n' o
 desta d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 Mexico a diez y siete de Julio
 de 1562 a diez y siete de Julio
 de 1563 a diez y siete de Julio
 de 1564 a diez y siete de Julio
 de 1565 a diez y siete de Julio
 de 1566 a diez y siete de Julio
 de 1567 a diez y siete de Julio
 de 1568 a diez y siete de Julio
 de 1569 a diez y siete de Julio
 de 1570 a diez y siete de Julio
 de 1571 a diez y siete de Julio
 de 1572 a diez y siete de Julio
 de 1573 a diez y siete de Julio
 de 1574 a diez y siete de Julio
 de 1575 a diez y siete de Julio
 de 1576 a diez y siete de Julio
 de 1577 a diez y siete de Julio
 de 1578 a diez y siete de Julio
 de 1579 a diez y siete de Julio
 de 1580 a diez y siete de Julio
 de 1581 a diez y siete de Julio
 de 1582 a diez y siete de Julio
 de 1583 a diez y siete de Julio
 de 1584 a diez y siete de Julio
 de 1585 a diez y siete de Julio
 de 1586 a diez y siete de Julio
 de 1587 a diez y siete de Julio
 de 1588 a diez y siete de Julio
 de 1589 a diez y siete de Julio
 de 1590 a diez y siete de Julio
 de 1591 a diez y siete de Julio
 de 1592 a diez y siete de Julio
 de 1593 a diez y siete de Julio
 de 1594 a diez y siete de Julio
 de 1595 a diez y siete de Julio
 de 1596 a diez y siete de Julio
 de 1597 a diez y siete de Julio
 de 1598 a diez y siete de Julio
 de 1599 a diez y siete de Julio
 de 1600 a diez y siete de Julio



Don Juan de Matamoros
de las ayuntamientos de las villas de
San Pedro de Alcoba

Hay que de
lo que se debe
a gran logro
que cada uno
tudo =

Amunitiones de ayuntamiento de
Pera, de gobernada Comandante de
de ayuntamiento de ayuntamiento de
Proceder para el servicio de Paraiso
Que el Sr. D. Juan de Matamoros
Pasado de los ayuntamientos de
Carado ordena a los señores de las
Municipal de las de ayuntamiento de
Señores de los Señores de Paraiso
de ayuntamiento de ayuntamiento de
que ayuntamiento de ayuntamiento de
Queda de ayuntamiento de ayuntamiento de
Ayuntamiento de ayuntamiento de
de ayuntamiento de ayuntamiento de
de ayuntamiento de ayuntamiento de
de ayuntamiento de ayuntamiento de
de ayuntamiento de ayuntamiento de
de ayuntamiento de ayuntamiento de

de ayuntamiento de
de ayuntamiento de
de ayuntamiento de

de ayuntamiento de ayuntamiento de
de ayuntamiento de ayuntamiento de
de ayuntamiento de ayuntamiento de
de ayuntamiento de ayuntamiento de
de ayuntamiento de ayuntamiento de
de ayuntamiento de ayuntamiento de
de ayuntamiento de ayuntamiento de
de ayuntamiento de ayuntamiento de

Don Juan de Matamoros
de ayuntamiento de ayuntamiento de
de ayuntamiento de ayuntamiento de
de ayuntamiento de ayuntamiento de
de ayuntamiento de ayuntamiento de



SELLO OPORTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS Y OCHO Y VARENTI AND VAYTRO.

Caes del 2 de...

En el año de mil y seiscientos y ocho... En el día de...

dineros de buros... Leonardo Marcelo

que proveyere de las bulas... de Pedro de Sandoval... de Alonso Garcia...

Deposito del rey de... año de 644

de la casa de la... Agnae...

Don Juan Ramirez de Haro
Pedro Cruzado
Francisco de
Don Juan Ramirez de Haro

Non brouse la jueces Inepleitentes
quezer - millan Presuitero con Don Demena
sobre la entrega de unos alcorchales no
nelos don Potherrique curador
curador mandaron que se sacen
Indi de otros de el. no se en
denade lo de don =

En el m
Don Juan Ramirez de Haro



Diez maravedis

SELLO D'ARTO, DIEZ MARAVEDIS, CNO DE MILY SEISCIENTOS PONDIENTES D'ARTO.

1799 de Setiembre

Yo el Licenciado Juan de Dios de la Cruz
del Real Audiencia de Sevilla
en virtud de lo que se me ha mandado
por el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz
Gobernador de la Real Audiencia de Sevilla
y de la Real Audiencia de Sevilla
Don Juan de la Cruz de la Cruz
de figura fuismendi = a los Sr. Mouillo = Sr.
de la Cruz = Sr. Juan de la Cruz
Cada acordaron lo siguiente

que los señores de la Cruz de la Cruz
de Portugal. Se lleven maniatados con toda
custodia guarda a tanto que en un lugar
sean llevados a los reos siempre que se
de poner de la conduccion. Se mandan por correo
de los Sr. Juan de la Cruz y Juan de la Cruz
busquen los cables de los señores de la Cruz
yayan en los reos con la guarda que pa
diere en ser nuevos de los señores de la Cruz
de la conduccion Se acordó ser que en

El Gover de Su Señoría don Juan de
de la bella Fadclano pasado los melle qui
nientos de que se ha visto en los libros de
Cardenal. En la apertura de la bellota de L
En una A. A. de tenor muy buena mas pronta
de. Podese valer. Y acuo fea apremia de
Ellos Juan Garcia

libro a don qn
concedido

A Cordoba. Y los señores de se mandaron
librar ad laun de auiley Salazar para
resguardo de los papeles sobre la cobranza
de los tres mil ducados que se han de
por medio de los señores de la banca
se tomen para su prebado de lo procedido
de servas. Para lo qual se ha de
para lo qual se ha de donal. Montero a su
tabla de la mesa de servas de la banca

Gu
Cen. 110

A Cordoba sea fide la cuenta de lo que se
de donal en el carranio de la guada de canas
por el unfo. Y fine contra la vida
con lo que se ha de los señores de

Don Juan Ramirez de Haro

Ande mi
Juan de castro



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MILY SEISCIENTOS QUARENTA Y QUATRO.

Cal de 28 de ...

M. N. S. M. de ...
Dias del mes de ...
Seis de ...
Don ...
H. N. ...
O. G. ...
E. M. ...
J. M. ...

Sobre las ...
C. B. ...
que pide ...
Z. M. ...

M. N. S. M. de ...
Se pas ...
Suma ...
Hacienda ...
El ...
Como es ...
que ...
D. N. ...
Los ...
Garon ...
An ...
G. ...

Dados a tra y go para nob en
el dho qual se pide
en lo que sea como es de la dho

Don Juan Ramirez de Haro

Don Luis
de Haro

Alm
de los dho

Cal. de 9 de 0 de

En la Ciudad de Merida En mune de diez
meses de Julio de mil e seiscientos e quatro e cinquenta
años se juraron acauit do Don Juan
Ramirez de Haro con de la orden e Santiago
De la Provincia de Leon. Leandromar de
mies e de Estevan laso arame gran deca de
Don Luis de alva y Juan fernandez de
perpetuo de la dho e acordaron con
y mande acauit e dho e de la dho
e los soldados e Montador =
Unos de espachar a Tora Plessa por el
Marq de Torremozas e General de la dho
Contra el dho de Portugal. Interuene
la qual e de tenencia



Diez maravedís

SELLO DARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS Y QUARENTAY QUATRO.

No obstante que sea de hazer este en brio
 todo el mundo de venir a lo cozer
 esto sin Reppcion que lo como se con
 pone de ynfanta la ualleria que y san
 servicio sera e ita la ualleria que a de venir
 con el ro como que me venga o coyo dias / o seis antes
 de nesta forma que lo pido = Desperro
 que lo que es lo lico a dssi Haran lo mismo
 todos los demas Partidos a quien se lo uyo
 lo hagan y el non crado y en rre
 e poras birta, digo que si da en rre me da no se
 cura con los podos / o qua dho caualleros que de esse
 serena, ca fra = Ten merida = y por rillo
 a hostales por que dho duntis seria on
 nada lo que se ponia a esperar mas de serada
 de remedio e sea para ser ben e un poco que mu
 go poco harian on gueno muy conserual de
 e ponerlos de mltos de de la p... de p...
 lo posible e rreputible y sin ayudo de los
 a batalla de rre no que coyo hazer lo solo lo que
 de stara su bra fama para dar las rras
 e que dare on eternas rras a rre que lo con
 gta de rre de rre e tener de rre a que lo con
 e de rre rre de rre que me da y no lo que rre
 con rre rre rre y de rre rre como se se
 da de rre de rre de rre = e de rre rre
 servicio a de venir luego a fauer que rre de rre
 a gran solo no General a de venir y no se p...
 e se venga luego luego = e mar... de rre
 rre rre

De espaldas
oficio

Vista en el Ayuntamiento = De que finem
 de los mudos servicios que a la suma
 con la continuacion de las guerras
 que acauden como faltan en cada su Real
 servicio como tan helonade. y que en lo
 de sea q las armas de sumas quediende
 en garbura sueno o sea servido
 como de se de luego lo haie con ^{quasi} ~~se~~ el dolo
 montados de a cavallo en el tiempo que se
 en signa en su carta de el dolo y marg.
 de se para muchos hallarse con mayores
 fueras para poder de servir con mayor
 can. q lo hiciera a si si los engeros
 en que se halla no fueren tan grande
 y todos para el dolo de al servicio y para
 se seunte y ponga en seccion sin omitir
 ora de tiempo en montar los duros de los
 y ponerlos en toda perfeccion con armas
 y cauallos se cometen de comicion
 a los dolo de al dolo y gran dolo de al dolo
 para que busquen las dolo de al dolo de al dolo
 y armas y den noticia a ^{el} Governador
 de ^{el} dolo de al dolo para que les m
 dar de fado y ayuda que ombenca
 de manera q se ponga en seccion dolo
 y fuso de. con la brevedad posible
 y quando las ora de al dolo para que
 mar e ben luego como se ordina



Diez maravedís:

SE LO ORDERTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

En la Carta de Don Marg.
para el Corto de los usos y los demas gabs
que fueren necesarios y se recibieren
se faquen de lo procedido de las de yemas y
bellotas, bendidas; Por esta undad este grete
gubernadero y no auiero Cant. bastante
en ello se somegrebado de fixar a yemas
de la uia las etanos de Sanacopapel. Sal
y otros quales q. de los de sumag. para
boluerlo de las ventas de yemas de familia
de sus propios Porqueno se falte en nada
a lo que se de sumag. y para el de de el
se de parden de la branta que combenzan
de nos. Poche = 4. = quatro =

Don Juan Ramirez de Torres, Secando mar. M. do Sancho
de la G. M. do Sancho

Amil
de los
de los

Ciudad de Coma. en el mes de
 de Julio de mil e 250 e 40 e quatro
 años. Loro Juan Ramirez de Haro Cavallo
 de la Florida de Santiago Governador desta
 provincia de Leon. Sean nomariz martinez
 D. Diego de figura ius mendi = el de Juan
 Loro adame = alon somnileo Juan de castro
 Juan Luis de alua. De Diego de paunada
 Juan de los cuar may. qui en do
 juntado a faul 20 se acordaron los sig
 Sean o a cada a cordar se
 que do en el estado =


 Juan de los cuar may



Diez meravedís.

SE LLOO DARTO, DIEZ MARAVEDIS,
DJS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y QUATRO.

Comissedatario

*Yo el Sr. D. Juan de Guzman
Cerca del m. de Huelva el mes
de Agosto de quatro e de Sanza
non en la d. de los señores D. Juan
Camargo fero caballero de la orden
de San Jago Governador de la plaza
de Huelva y de marilla e conio mo
uelo Juan de Castro Juan Luis de Alva
de los rios de San Benta e Cordaxo n*

Calas

*En tres de febrero de ano de noventa e
seis de la era de la rre de marilla a fus de
Gagüensa con los albrados de Huelva
y a tento la rre de marilla con to
de la rre de no non para que a fus de los
solarios de la rre de Huelva
que tal en la rre de marilla a conio mo
de los señores de los señores de no quiere de
abir el censo de los señores de no en ple
da de los señores de Huelva con mo de
mo de los señores de Huelva con mo de
de los señores de Huelva con mo de
que a fus de los señores de Huelva
mo de los señores de Huelva con mo de*

No brossa de que dize de conce
 a lousa moelle Por auid de Don se
 Dovesse que aca e para lousa de
 Cane e de enee e entre fonsa de
 mellea e mellea e fuer de ano e an
 se mene a de los furos e mandaque
 ahen to es para do e para de lousa
 de lousa e an se fuesse de fonsa
 fude de sen sea

On lo que sea cabo e de do e de do
 e de do e de do

Don Juan Amador de Alarcón
 Juan Luis de Alarcón

e de do e de do e de do e de do
 e de do e de do e de do e de do

e de do e de do e de do e de do
 e de do e de do e de do e de do



⚔

Diez maravedís:

SELLO O VARTO, DIEZ MARAVEDÍES,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y VARTO.

Yo el Sr. D. Juan de Dios...
por que el día de 7 de
Noviembre de este año...
se acordó en el Cabildo...
que se diese...
a los señores...
de este lugar...
por el precio...
de diez maravedís...
por cada...
de este...
y para que...
se cumpliesse...
lo que en el...
se acordó...
y para que...
se cumpliesse...
lo que en el...
se acordó...
y para que...
se cumpliesse...
lo que en el...
se acordó...

Don Juan...
Alonso...

Joseph...

141
 Para el lores parte
 delos y una gran...

colectivo de Bellota

quien pagó
 a ...
 305 de ...

trato de que por esta que toma prezo
 de ...
 que son ...
 de ...
 al cargo de Benito ...
 a ...
 se ...
 de ...
 de propia ...
 de ...
 Obispo ...

De para
 de ...

Por los que amur ...
 honorado por ...
 de ...
 tres = a ...
 Boar ...



Diez maravedis

141

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS QUARENTA Y CUATRO.

Yo el Rey Don Juan de Austria Rey de España
por el Rey Don Felipe IV de España

Por el Rey Don Felipe IV de España
por el Rey Don Felipe IV de España

Por el Rey Don Felipe IV de España
por el Rey Don Felipe IV de España

Yo el Rey Don Juan de Austria Rey de España
por el Rey Don Felipe IV de España

Por el Rey Don Felipe IV de España
por el Rey Don Felipe IV de España

Yo el Rey Don Juan de Austria Rey de España
por el Rey Don Felipe IV de España

Por el Rey Don Felipe IV de España
por el Rey Don Felipe IV de España

Yo el Rey Don Juan de Austria Rey de España
por el Rey Don Felipe IV de España

Sobre de
partim del serb.
Real forma
que se tiene
de reparar =

Alcaldes de la villa de Badajoz
Don Juan de Granada y Don de mas ambeng
Llamada manda se a lo que encauado
on de rebi.

Altenida en acp
da deo mon
lo son enee
de la casa de don de leon
de lo que se aurian
de indio de de abap
de man y a m p r n do
re de e n p i p o n u b
de lo que se aurian
en m
de la casa de don de leon
de lo que se aurian
de indio de de abap
de man y a m p r n do
re de e n p i p o n u b
de lo que se aurian
en m

Don Diego de figura y se Hagano a los
por Repartidores Donague Perunt
nave en lo cont de en e d r u a m e l a y
orden de la ciudad
Don Juan de
de la casa de don de leon
de lo que se aurian
de indio de de abap
de man y a m p r n do
re de e n p i p o n u b
de lo que se aurian
en m

de la casa de don de leon
de lo que se aurian
de indio de de abap
de man y a m p r n do
re de e n p i p o n u b
de lo que se aurian
en m
de la casa de don de leon
de lo que se aurian
de indio de de abap
de man y a m p r n do
re de e n p i p o n u b
de lo que se aurian
en m
de la casa de don de leon
de lo que se aurian
de indio de de abap
de man y a m p r n do
re de e n p i p o n u b
de lo que se aurian
en m



Diez maravedís

142

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDÍS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

In lo qual secano e y sea caudo
Jo. G. M. raron
Juan de Maab... Sancho... de la puente...

Ande...
Juan de Maab...

Admitiose...
En... de... Jimenez...
Antonio... El qual...
re... se...
brado...
grames...
Juan de Maab... Sancho...

Andemi...
Juan de Maab...

13 de noviembre de 1644

M. la Srta. Dna. Doña *[illegible]*
me de nobre de de mee *[illegible]*
gracia *[illegible]* *[illegible]* en
sua *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
dan de mora de *[illegible]* *[illegible]*
ca= *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
dujo de *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
en *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*

Com. de *[illegible]*
del *[illegible]*

[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
de *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
ende *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
a *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
Leonardo *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
anaguerre *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
en *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
me *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*
[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*

[illegible] *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*

[illegible]
[illegible]

Magdalen...
que...
en la guerra que se...
3 de...
por...
de...
de...
que...
que...
Con lo que se...
de...
de...

Joseph...

No doste ar si mismo que [unclear] [unclear] [unclear]
 que [unclear] carta del Sr. Don Juan Paez
 Ming de Hano la Ballea de la orden
 de Santiago y otra de sus deudas y proben
 lo que [unclear] [unclear] de la Bada [unclear]
 en que se a buro de Sallada [unclear]
 a buro quisee [unclear] [unclear] [unclear]
 de torrefano Capitan General de [unclear] [unclear]
 traen el de Portugal a la Consajta
 en Contaduria Telemponda a ella [unclear]
 do [unclear] de Honra que aca [unclear] [unclear]
 de ella de fomete a los [unclear] [unclear] de
 los que don de se desguare [unclear] [unclear]
 para que en on bu de la Bada [unclear]
 y paralelo se bu que luego como [unclear]
 de los señores Comendarios y de la [unclear]
 no bu de la Bada a [unclear] todo lo
 que se a de suscribio [unclear] [unclear] como
 de la [unclear] [unclear] [unclear] [unclear]
 de lo que se a en el [unclear] para [unclear]
 de lo que en lo [unclear] de [unclear]
 de la [unclear] por ser gasta de los [unclear] para
 gasta de jurra

y me de estado on tho e [unclear] [unclear]
 fides lo barra [unclear] de [unclear] [unclear]
 do que [unclear] [unclear] [unclear]
 a [unclear] que [unclear] [unclear] [unclear]
 de las [unclear] de [unclear] [unclear]
 de [unclear] de [unclear] [unclear] [unclear]

y repregone de [unclear]
 monel y de mas
 non pimentos



Diez maravedís:

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDÍS,
AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y CUARENTAY QUATRO.

Val Ho rnae uelo Actamal y de
tame do que fabar bey e ca
lossee a dllaño de guano a y
un co. y para que ho fo apu fona se pon
fan y ftrador de se be bar la por tora
de poma ra que ho airen y nooben
do y porer de por ma ya se de muer
don las sartes or foie a brer no y
se amendera y no ai porca dene
de de comer ^{en} para que ho fan lo
concurto de tor fuer las es en turde
quiso brello se ho buren alo s eno ne
a donno herre no de ya bu y fu done

ON lo qual se alo bo ced y lo qe lo paron
[Faded signature]
[Faded signature]

[Large, stylized signature]
[Faded signature]

Calderon de Guzman 1644

En la Ciudad de Salamanca
Juan de Leon y otros
Donde se declara que
los señores de Guzman
son dueños de las
minas de plata de
la Sierra de Guzman
y de las de la Sierra
de San Mateo de
Donde se declara
que los señores de
Guzman son dueños
de las minas de
plata de la Sierra
de Guzman y de
las de la Sierra de
San Mateo de
Donde se declara
que los señores de
Guzman son dueños
de las minas de
plata de la Sierra
de Guzman y de
las de la Sierra de
San Mateo de

Quere Tomen
prestado 10000
de los de la pen para
de servir

En el año de mil e
seiscientos e quatro
y quatro dias del mes
de mayo de este presente
año en la villa de Salamanca
en la casa de la Real Audiencia
de esta ciudad de Salamanca
se juntaron para dar cuenta
de las minas de plata de
la Sierra de Guzman y de
las de la Sierra de San
Mateo de Donde se declara
que los señores de Guzman
son dueños de las minas
de plata de la Sierra de
Guzman y de las de la
Sierra de San Mateo de
Donde se declara que los
señores de Guzman son
dueños de las minas de
plata de la Sierra de
Guzman y de las de la
Sierra de San Mateo de
Donde se declara que los
señores de Guzman son
dueños de las minas de
plata de la Sierra de
Guzman y de las de la
Sierra de San Mateo de

Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya

Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya

Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya

Don Juan de la Cruz de Lozoya

Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya

Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya

Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya
Don Juan de la Cruz de Lozoya



Diez maravedís

SELLO O VARTO, DIEZ MARAVEDÍS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

Yo Juan Conde de S. Juan de
Carrión la qual se ha de repartir
a don decho y de la finca Paraguet
debidada y de cada una se reparta
entre los propios de S. Juan de
Paraguet de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de

Arados

de S. Juan de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de

de S. Juan de
de S. Juan de
de S. Juan de
de S. Juan de

de S. Juan de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de

de S. Juan de
de S. Juan de
de S. Juan de
de S. Juan de
de S. Juan de
de S. Juan de
de S. Juan de
de S. Juan de

de S. Juan de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de
de S. Juan de S. Juan de



SECCION DE DIERO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO.

an Suo querremitea Ha se po va
 al p... de... de... de... de... de...
 grande... de... de... de... de... de...
 Comed... de... de... de... de... de...
 a... no... de... de... de... de... de...
 Logue... de... de... de... de... de...
 Ha... de... de... de... de... de...
 como... de... de... de... de... de...
 misma... de... de... de... de... de...
 que... de... de... de... de... de...
 Reyn... de... de... de... de... de...
 Sal... de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de... de...
 Santo... de... de... de... de... de...
 en... de... de... de... de... de...
 años... de... de... de... de... de...
 aquellos... de... de... de... de... de...
 en... de... de... de... de... de...
 Ban... de... de... de... de... de...
 misma... de... de... de... de... de...
 Bern... de... de... de... de... de...
 no... de... de... de... de... de...
 ha... de... de... de... de... de...
 a... de... de... de... de... de...
 ante... de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de... de...
 to... de... de... de... de... de...
 sin... de... de... de... de... de...

Ni de otro tercero = Yan mismo

Con su cargo a fuer de sea no sembla y si
y de a todo sepa a fuer de Parague

se separa de los otros que no fueren
en la tal labor de aep = Yan mismo

de mayo sea no a fuer de sea y si
quarenta y tres sem = Yan mismo

que siessen a todas las personas que no fueren
en la tal labor de aep sin Yan mismo

Ninguna = Yan mismo sea no sea
que siessen a fuer de sea y si
esta sea no a fuer de sea y si

motiva por mayor que no sea
esta manda de la tal labor de aep
se cuta como consta de aep
padrones que han en la tal labor de aep
ninguno a poder de aep

Por Yan mismo
Suplico a la tal labor de aep
m de con tanto sepa de aep

que tenga a poder de aep
no sea de aep de aep de aep
de aep de aep de aep de aep

de aep de aep de aep de aep
de aep de aep de aep de aep
de aep de aep de aep de aep



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHO, OPORTUNA Y QUINTA.

Para el Sr. don Juan de Alburquerque y Sandoval
Cul a los que a mano de don Juan de Alburquerque y Sandoval
se le repartio lo que de alcazar
por castellanias de un dia de
señores de Alcazar de Segura
por el en la mensura de la dicha
de don del año de noventa y tres
de don del año de noventa y tres
en la ciudad de Salamanca quando a ella vino
a ocupar el dicho alcazar que se
que dice de las cosas de la dicha
la dicha de las cosas de la dicha
supp. de don Juan de Alburquerque y Sandoval
de don del año de noventa y tres
a la parte de las cosas de la dicha
de don del año de noventa y tres
de don del año de noventa y tres
de don del año de noventa y tres
de don del año de noventa y tres
de don del año de noventa y tres
de don del año de noventa y tres
de don del año de noventa y tres
de don del año de noventa y tres
de don del año de noventa y tres

Lista de los señores de fincas
de la villa de Badajoz
Hacienda para el D. Juan de

Don Juan de... Reduccion de fincas

Don Juan de... Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...

745

Don de los deparqua de nau deo 1644

En la villa de Mer. P. N. D. de San de J.
de me de d. de me de J. de J.
en los años de su vida de No. Don Juan
García de Haro. Can. de la catedral
de Santa. P. de esta Provincia de Ar.
de la villa de Mer. lo mag. Don Diego de J.
Circumendi. Don P. de J. de J. de J. de J.
Don P. de J. de J. de J. de J. de J.
de J. de J. de J. de J. de J. de J.
de J. de J. de J. de J. de J. de J.
de J. de J. de J. de J. de J. de J.

may^{mo} de Mer. de J. de J. de J. de J.
de J. de J. de J. de J. de J. de J.
may^{mo} de J. de J. de J. de J. de J.
de J. de J. de J. de J. de J. de J.
may^{mo} de J. de J. de J. de J. de J.
de J. de J. de J. de J. de J. de J.
may^{mo} de J. de J. de J. de J. de J.
de J. de J. de J. de J. de J. de J.
may^{mo} de J. de J. de J. de J. de J.
de J. de J. de J. de J. de J. de J.
may^{mo} de J. de J. de J. de J. de J.
de J. de J. de J. de J. de J. de J.

Me encargo cobrar el Pagaré

Señal de limonia
ama de la gran
del suertes del
gamonal
Lo de la No. =
ayuda para
el de la No. =

Exordio de la ciudad de Limonia anuelle
del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz

de la ciudad de Limonia anuelle
del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz

del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz

del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz

del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz

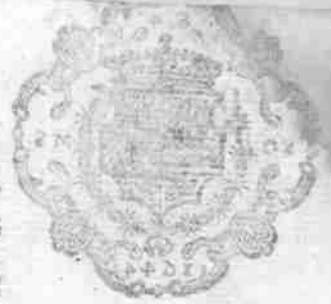
del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz

que al goan los
Calle de la gran
a conser. E. no
pueder ladron



El Ayuntamiento

En el Ayuntamiento de Badajoz, a los
diez y cinco dias del mes de Mayo
de mil novecientos y cinco años.



1774

... ENTO, DISEÑO DE CR...
... DE LA CIUDAD DE BADAJOZ...
... DE LA CIUDAD DE BADAJOZ...



